



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA AL PROCESO DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

RESPONSABLE DEL PROCESO AUDITADO:

Sergio Alvenix Forero Reyes
Subdirector de Gestión Contractual

AUDITORES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

Erika Alejandra Sánchez Angarita
Sonia Alexandra Lobo Martínez

Claudia Angelica Ramírez Salamanca
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Diciembre – 2024

OFICINA DE CONTROL INTERNO



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
2.1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
4.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
	MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO:	5
	<i>Leyes:</i>	5
	<i>Decretos:</i>	5
	<i>Resoluciones:</i>	5
	<i>Otros:</i>	5
	<i>Criterios de Gestión:</i>	5
5.	METODOLOGÍA	5
5.1.	TÉCNICAS DE AUDITORÍA:	5
5.2.	REUNIÓN DE APERTURA	6
5.3.	REUNIÓN DE CIERRE:	6
5.4.	RESUMEN DE LA VALIDACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR:.....	6
6.	DESARROLLO DE LA AUDITORÍA	7
7.	HALLAZGOS IDENTIFICADOS	77
8.	FORTALEZAS.....	81
9.	CONCLUSIONES	81
10.	RECOMENDACIONES	83
11.	PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:	83
12.	ANEXO No. 1 RESPUESTAS OBSERVACIONES INF. PRELIMINAR	85



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su programa anual de auditoría interna aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICCI el 28 de febrero de 2024, desarrolló la auditoría al proceso de gestión de compras y contratación para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 01 de septiembre de 2024.

2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Objetivo General

Verificar que las etapas precontractual, contractual y postcontractual llevadas a cabo por el MINISTERIO/FONDO UNICO DE TIC se realicen dando cumplimiento a la normatividad vigente y demás documentos asociados al proceso de Gestión de Compras y Contratación.

2.2 Objetivos Específicos

1. Etapa precontractual:

Verificar de una muestra determinada de contratos que las modalidades de selección objetiva desarrolladas por la Entidad se encuentren conforme con lo establecido en las normas contractuales, así como los tiempos de revisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual respecto de dichas modalidades. De igual forma verificar el cumplimiento de la Resolución No.1428 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015". Así mismo verificar el cumplimiento de la Resolución No.1921 del 18 de mayo de 2023.

2. Etapa contractual:

Evaluar de una muestra determinada de contratos, el cumplimiento normativo y del procedimiento GESTIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS CONTRACTUALES GCC-TIC-PR-044.

3. Etapa postcontractual:

Verificar de una muestra determinada de contratos, las liquidaciones de los contratos conforme a las normas vigentes.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

Objetivo específico 1 y 2: 1 de septiembre de 2023- 1 de septiembre 2024.

Objetivo específico 3: 1 de enero de 2013 - 31 de diciembre de 2023.

4. CRITERIOS DE AUDITORIA

Marco Jurídico y Normativo

- Constitución Política de Colombia

Leyes:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional".
- Ley 1150 de 2007 " por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1978 de 2019 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones".

Decretos:

- Decreto 4170 de 2011"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura".



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Decreto 0019 de 2012 "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
- Decreto 092 de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política"
- Decreto 1064 de 2020 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Resoluciones:

- Resolución No.1428 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015".
- Resolución 3066 de 2022 " Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se asignan funciones y se derogan unas Resoluciones".
- Resolución No.1921 del 18 de mayo de 2023 "Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución N.º 1428 del 10 de agosto de 2020".
- y demás normas aplicables.

Otros:

- Carta Descriptiva GCC-TIC-CD-001
- Cadena de Valor GCC-TIC-CV-001
- Mapa de Riesgos GCC TIC-DI-004
- Manual de Contratación
- Manual de Supervisión e Interventoría
- Demás documentos relacionados del proceso de Gestión de Compras y Contratación.

5. METODOLOGÍA

5.1 Técnicas de Auditoría:

Para el desarrollo de la auditoría se tuvieron en cuenta los siguientes procedimientos de auditoría:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- **Consulta** solicitud de información y verificación de las respuestas con las áreas correspondientes.
- **Inspección** estudio de documentos y registros.
- **Procedimientos analíticos** se utilizó para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencia o correlaciones inesperadas.

5.2 Reunión de Apertura

Se realizó la apertura de la auditoría al proceso de Gestión de Compras y Contratación el 17 de octubre de 2024 a través de reunión virtual (teams), en la cual se presentó el plan de auditoría a ejecutar. Estuvo presente el subdirector de Gestión Contractual – Sergio Alvenix Forero Reyes y fue designado como gestor para atender los requerimientos de la Subdirección de Gestión Contractual, la Dra. Nubia Camacho Urrego y para atender los requerimientos del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, la Dra. Diana Carolina Correa López.

5.3 Reunión de Cierre:

El 10 de diciembre de 2024 a través de reunión virtual por medio de la herramienta teams, se realizó el cierre de auditoría al proceso de Gestión de Compras y Contratación, en la cual se informaron y sustentaron los hallazgos evidenciados en el desarrollo de la auditoría, las conclusiones y las fortalezas del proceso.

5.4 Resumen de la validación del informe preliminar:

El 10 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico fue remitido a la Subdirección de Gestión Contractual y a las áreas vinculadas durante la ejecución de la auditoría el informe preliminar para su correspondiente revisión y comentarios. Las áreas remitieron las respuestas al informe preliminar el día 17 de diciembre de 2024.

La Oficina de Control Interno realizó la validación de esta información obteniendo como resultado de esta actividad, con respecto a los 22 hallazgos informados inicialmente en el informe preliminar, se mantienen 21 hallazgos y se retira 1 hallazgo, **cuyas respuestas al informe preliminar se adjuntan en el Anexo No. 1.** No obstante, a algunos hallazgos se les excluyeron ciertos casos o situaciones inicialmente detectados dentro del hallazgo, a continuación, se muestra el resultado de la validación de la OCI:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Resultado de la validación de la OCI		
Total de Hallazgos del Informe Preliminar	Total de Hallazgos Excluidos	Total de Hallazgos del Informe Final
22	1	21

En relación con las observaciones se mantiene una observación en razón a que éstas constituyen oportunidades para mejorar o materialización de un riesgo, no requieren un plan de acción y es potestativo del proceso acogerlas o no.

6. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Como resultado de las entrevistas, verificación y análisis de documentos, se detectaron situaciones en cada uno de los objetivos específicos de la auditoría.

Cada hallazgo redactado contiene la técnica de auditoría utilizada, la muestra seleccionada, la situación encontrada, la evidencia que lo soporta y el criterio de auditoría incumplido.

Durante la ejecución de la auditoría se adelantaron 13 solicitudes de información, como se muestra a continuación:

No. solicitud	Tema
1	Solicitud sobre expedientes relacionados con las actuaciones administrativas contractuales.
2	Solicitud sobre contratos: 1301-2023, 1239-2023, 601-2024, 1317-2024, 1297-2023, 1342-2024, 1230-2023, 1297-2023, 1233-2023.
3	Solicitud información Proceso FTIC-CD-1262-2023
4	Solicitud información contrato 1311-2023
5	Solicitud información Proceso FTIC-MIC-012-2023 y Proceso FTIC-MIC-010-2024
6	Solicitud información procesos FTIC-SAPMC-004-2023 y FTIC-SAPMC-008-2023
7	Solicitud información expedientes: No. 4, No. 8, No. 12 y No.15 de 2024.
8	Solicitud información proceso FTIC-LP-010-2023.
9	Solicitud información expedientes: No. 2, No. 9, No. 10 y No.11 de 2024.
10	Solicitud información contrato No. 831 de 2021 y Contrato No. 756-2022.
11	Solicitud información Convenio Interadministrativo No. 603 de 2022 y Convenio Interadministrativo No. 602 de 2022.
12	Solicitud información proceso FTIC-SASI-002-2024.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No. solicitud	Tema
13	Solicitud información contrato No. 875 de 2024

El informe está estructurado conforme a los objetivos definidos en el plan de auditoría y en cada objetivo se encuentra un resumen de las actividades realizadas y los hallazgos identificados.

Nota:

Como resultado de la revisión de cada objetivo de auditoría se identificaron hallazgos y observaciones:

Los hallazgos están relacionados a incumplimientos de un criterio de auditoría (Ley, Manual, Procedimiento, Obligación Contractual, y/o similares).

Las observaciones son situaciones relevantes para las cuales consideramos necesario hacer seguimiento y fortalecer los mecanismos de control, pero no incumplen ningún criterio de auditoría.

Objetivo específico No. 1 Etapa precontractual: Verificar de una muestra determinada de contratos que las modalidades de selección objetiva desarrolladas por la Entidad se encuentren conforme con lo establecido en las normas contractuales, así como los tiempos de revisión por parte de la Subdirección de Gestión Contractual respecto de dichas modalidades. De igual forma verificar el cumplimiento de la Resolución No.1428 del 10 de agosto de 2020 "Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015". Así mismo verificar el cumplimiento de la Resolución No.1921 del 18 de mayo de 2023.

Para el desarrollo de este objetivo, se solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual, en la etapa de planeación, mediante correo electrónico de fecha 24 de septiembre de 2024 las bases de datos de los contratos suscritos para el periodo 01 de septiembre de 2023 a 1 de septiembre 2024 y las bases de datos de los contratos liquidados y por liquidar del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2023, del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Ministerio de Tecnologías de las Información y las Comunicaciones.

En cumplimiento al requerimiento, se recibió la información solicitada, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, el día 26 de septiembre de 2024, de la cual se pudo establecer que para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se suscribieron un total de 2.041 contratos y para el Ministerio de Tecnologías de las Información y las Comunicaciones 74 contratos, los cuales se encuentran distribuidos por procesos de selección, así:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Entidad	Modalidad	Universo
FUNTIC 2023	Licitación Pública	5
	Concurso de Méritos	7
	Selección abreviada	16
	Mínima Cuantía	9
	Contratación directa	277
	Resultado	314
FUNTIC 2024	Licitación Pública	1
	Concurso de Méritos	1
	Selección abreviada	1
	Mínima Cuantía	6
	Régimen especial-ESAL	1
	Contratación directa	1717
	Resultado	1727

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Entidad	Modalidad	Universo
MINTIC 2023	Mínima Cuantía	4
	Contratación directa	35
	Resultado	39
MINTIC 2024	Contratación directa	34
	Régimen especial-ESAL	1
	Resultado	35

Una vez recibida la información, la Oficina de Control Interno tomó una muestra de 15 contratos del universo total, cuyos factores de escogencia fueron: valores, periodo de suscripción y modalidades de Selección (Licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía y contratación directa). Los contratos seleccionados fueron los siguientes:

No.	No. Contrato	No. de proceso	Nombre o Razón Social	Objeto
1	1230-2023	FTIC-MIC-012-2023	COMERCIALIZADORA ELECTROMERO S.A.S.	Actualización de la automatización del sistema de iluminación del Edificio Murillo Toro y suministro de luminarias LED.
2	1233-2023	FTIC-SAPMC-008-2023	UNIÓN TEMPORAL INDEPRO BPM-LAT AQ	Contratar servicios de soporte técnico de los sistemas de



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No. Contrato	No. de proceso	Nombre o Razón Social	Objeto
				información desarrollados sobre la plataforma de gestión automatizada de procesos (BPM Business Process Management) denominada comercialmente Auraquantic, herramienta de análisis y gestión de procesos que permite la gestión, oportunidad y administración de la información de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC.
3	1239-2023	FTIC-SAPMC-004-2023	UT ICITY TECH	Contratar los servicios de puesta en operación, mantenimiento evolutivo, actualización, administración y soporte técnico de la Plataforma de Ciudades y Territorios Inteligentes a través del desarrollo de nuevas funcionalidades y la vinculación e integración con soluciones IoT, y/o redes sociales y/o sistemas de información de ciudades inteligentes y/o plataformas de datos.
4	1297-2023	FTIC-CD-1262-2023	OIT / SENA	Aunar esfuerzos financieros, administrativos y técnicos para aumentar los niveles de formación en habilidades digitales a partir de la implementación de las líneas estratégicas definidas por el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
5	1301-2023	FTIC-LP-010-2023	UT TALENTOTECH CYMETRIA-TECNALIA	Implementar procesos de generación de habilidades digitales bajo la modalidad de bootcamps con destino a la totalidad de la población beneficiaria vinculada a la zona geográfica adjudicada, dando cumplimiento a los lineamientos pedagógicos establecidos por el MINTIC / FONDO ÚNICO DE TIC.
6	1311-2023	FTIC-CD-1265-2023	COMPUTADORES PARA EDUCAR	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de laboratorios de innovación correspondientes al proyecto de inversión "Incremento de la dotación de terminales de cómputo y capacitación de docentes en sedes educativas oficiales a nivel nacional.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No. Contrato	No. de proceso	Nombre o Razón Social	Objeto
7	601-2024	FTIC-SASI-002-2024	VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.	Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
8	1317-2024	FTIC-MIC-010-2024	VIACOTUR BLINDADOS LTDA	Contratar el alquiler y/o arrendamiento de vehículos para garantizar el desplazamiento de los colaboradores del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con ocasión al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026.
9	1342-2024	FTIC-LP-002-2024	CONSORCIO MASIN TIC 2024	Prestación de servicios para apoyar las acciones logísticas, técnicas y operativas que le faciliten al Ministerio TIC y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la implementación de su estrategia de divulgación a partir de las diferentes actividades de difusión, promoción y divulgación institucional de los programas y proyectos que están orientados a fomentar el uso y apropiación de las TIC en la ciudadanía.
10	118058 - 2023	Orden de Compra	UNE	Conectividad III- Contratar el canal Secundario de internet que soporte la operación de las soluciones tecnológicas, plataforma de interoperabilidad, infraestructura e implementación de servicios tecnológicos que adelanta el MinTIC a través de la oficina de TI mediante el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad III / CCENEG-248-AMP-2020.
11	115729 -2023	Orden de Compra	ORACLE COLOMBIA LTDA	IAD Software I - Oracle / Adquirir la renovación del soporte del licenciamiento Oracle a través del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 que permita contribuir con la actualización de los servicios



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No. Contrato	No. de proceso	Nombre o Razón Social	Objeto
				tecnológicos de información del Ministerio/Fondo único de TIC.
12	129075 - 2024	Orden de Compra	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA- CASATORO2020	Adquisición de vehículos, para el transporte terrestre de los colaboradores en beneficio de la misionalidad y funcionamiento del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
13	123998 -2024	Orden de Compra	UT SOFT IG 3	IAD Software I - Microsoft -Adquirir la suscripción de productos y servicios Microsoft, soporte técnico de las plataformas mediante el instrumento de agregación de demanda que le permita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones / Fondo Único de TIC fortalecer sus servicios tecnológicos de información.
14	126232-2024	Orden de Compra	INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S	Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021-
15	127933	Orden de Compra	CONTROLES EMPRESARIALES SAS	Adquisición de sillas ergonómicas de oficina, para puestos de trabajo de acuerdo con las características técnicas requeridas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De la muestra tomada se validó la sustentación y desarrollo de la necesidad de la contratación, estudios previos, pliego de condiciones, aviso de convocatoria, observaciones, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, adendas, publicación en SECOP, Acta de cierre y relación de propuestas, informe de verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación, informe de evaluación definitivo, resolución de adjudicación, cuyo resultado es el siguiente:

Hallazgo 1.1. Falta de publicación en el SECOP I de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y del documento de autorización de Vigencias Futuras en el proceso FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023)

De acuerdo con el documento de estudio previo numeral 7. Valor del convenio/presupuesto oficial, se estableció como valor del Aporte en dinero del Fondo Único de TIC la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$196.314.329.141) M/CTE.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Efectuada la revisión de la plataforma SECOP I no se observa la publicación de los CDP que respaldan el valor del aporte efectuado por Fondo Único de TIC, así como tampoco el documento a través del cual se autorizaron las vigencias futuras para este proceso de contratación:

- Autorización del cupo de vigencias futuras emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional el día 22 de septiembre de 2023 mediante documento identificado con el número de radicado 2-2023-050459 por valor de \$191.560.000.000.
- CDP Número 145723 del 25/08/2023 por valor de \$474.998.000
- CDP Número 146023 del 25/08/2023 por valor de \$1.000
- CDP Número 145923 del 25/08/2023 por valor de \$1.000
- CDP Número 180223 del 30/10/2023 por valor de \$4.765.090.000

Situación que incumple el Manual de contratación GCC-TIC-MA-003 versión 4 del 25/03/2021 en el capítulo VI – Gestión Documental, que indica: *“La Subdirección de Gestión contractual realizará la publicación de los documentos de todas las etapas del proceso contractual, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP (...), incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020 que establece entra las funciones de la Subdirección de Gestión Contractual liderar el proceso de publicación de la actividad contractual en el SECOP”.*

Manifiesta la Subdirección de Gestión Contractual en respuesta a esta situación que se cumplió con la publicidad de la información relacionada con los certificados de disponibilidad presupuestal que respaldan el proceso conforme el diligenciamiento de la información en el módulo dispuesto para ello denominado: *RespalDOS Presupuestales Asociados al Proceso* que permite identificar los CDPs relacionados en el proceso.

Al respecto se indica por el equipo auditor que el hecho de registrar la información de los certificados de disponibilidad presupuestal en el acápite respectivo en la plataforma SECOP I, no puede entenderse como que se haya dado publicidad a los documentos, ya que ésta se materializa con el efectivo cargue y publicación de los documentos, como en efecto procedió a hacerlo el proceso auditado, ya que en la etapa de traslado de las situaciones identificadas, se procedió por la Subdirección a publicar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los documentos de autorización de Vigencias Futuras en el SECOP I, el día 4 de diciembre de 2024.

Recomendación: Establecer puntos de control y revisiones periódicas a fin de garantizar que los abogados asignados para el trámite de los procesos de selección contractual realicen la publicación de la totalidad de los documentos que se generan y además dentro de los términos indicados en la Ley, en la plataforma SECOP I o II, según corresponda.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.2. Debilidades en la estructuración del análisis del sector en el proceso FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023), en cuanto a algunos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente

Efectuada la revisión del documento Análisis del Sector que fue estructurado para el proceso FTIC-CD-1262-2023, se evidenció que no fueron tenidos en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecidos en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES, debido a que no se observa como resultado un análisis juicioso para conocer el sector Educación dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de contratación mencionado, además en términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe abordar aspectos desde la perspectiva comercial, organizacional y de análisis de riesgo que no se ven plasmados en este documento.

Las debilidades en la estructuración del análisis del sector obedecen a:

i. Se identificó en el numeral 5 del análisis del sector, un contexto económico según el cual se indicaba que se realizaría un análisis de los principales aspectos económicos del sector en el que se encuentra la formación para el trabajo, sin embargo, dicho análisis se limitó a definir en que consiste la educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y la educación informal.

Al respecto indica la Dirección de Economía Digital: *“Este análisis proporciona un marco de referencia adecuado al proyecto, mostrando cómo se integra la formación para el trabajo dentro del contexto económico general”*.

Se reitera por parte del equipo auditor que en este preciso numeral del análisis del sector no se observa ningún análisis, debido a que se limitó a efectuar definiciones, sin que esto conlleve por sí solo a determinar que hubo un verdadero análisis de los principales aspectos económicos del sector.

ii. Se desconoce si existían mejores valores en el mercado que pudieran determinar una decisión eficiente para la Entidad, con relación al beneficio - costo del objeto a contratarse. Sin embargo, en el concepto a estudios previos de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo OGIF se lee lo siguiente: *“Luego, el área encargada tuvo en cuenta las siguientes variables para determinar y verificar que los valores presentados en la propuesta de los cooperantes se encuentren a precios de mercado:*

i) Costos históricos, procesos de formación con objeto y actividades similares.

ii) Proyecciones de IPC para las vigencias 2024, 2025 y 2026 acorde a lo establecido por el Banco de la República.”



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Al respecto indica la Dirección de Economía Digital: *“Estos elementos, detallados en los apartes mencionados del estudio anterior, respaldan que el análisis del sector cumplió con los lineamientos establecidos por CCE y proporcionó una base técnica suficiente para la estructuración del proyecto”*

Se observa por el equipo auditor que se estableció en la página 34 del análisis del Sector que, para los costos de la etapa de alistamiento y planeación, se tomó como base el evento de cotización publicado en SECOP, sin embargo, no se remitieron soportes de las cotizaciones recibidas y el respectivo análisis efectuado.

Así mismo, en la página 35 para determinar los costos de formación, se indica que se consultó a más de 10 entidades de formación con Acreditación de alta calidad y con la oferta de cursos cortos, sin embargo, no se remitieron soportes o evidencia del referido estudio de mercado, desconociendo cuales fueron esas 10 entidades que presentaron cotización, ya que no se enlistan o relacionan en el análisis del sector.

Por lo anterior, no es clara la Dirección de Economía Digital en determinar cuáles fueron los procesos de formación con objeto y actividades similares tomados en cuenta para la determinación de los costos históricos.

iii. No se descalifica que los aliados seleccionados para la suscripción del convenio, a saber: Organización Internacional del Trabajo – OIT y el Servicio Nacional de Aprendizaje fuesen los más idóneos, pero si el desconocimiento del área técnica frente al deber legal de establecer los criterios que fueron analizados para realizar dicha contratación, pues se reitera que no se puede concluir que los valores presentados en las propuestas de los aliados se encuentren a precios de mercado, pues no hay registro de que fueran solicitadas cotizaciones a otros posibles proveedores, que como el SENA ofrecen este tipo de formación, ni se realizó ningún análisis comparativo con otras empresas/Instituciones Educativas que ofrecen los mismos servicios o consultar bases de datos, lo cual puede generar posibles sobre costos al no identificar valores del mercado reales a través de los diversos mecanismos señalados por Colombia Compra Eficiente, estudiando objetivamente los valores que ofrecen los diversos proveedores.

Al respecto indica la Dirección de Economía Digital: *“(…) se utilizaron como referencia los valores asociados a procesos de formación técnica liderados por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), una institución reconocida por su trayectoria y experiencia en el sector educativo. Estos valores se consideran representativos del mercado, dado que el SENA lidera la formación técnica en el país, con costos y metodologías que se ajustan a los estándares nacionales”.*



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



“En procesos futuros, se fortalecerá este análisis mediante la incorporación de comparativas adicionales con otros actores relevantes, garantizando una mayor solidez en la justificación de los valores seleccionados”.

Se evidencia por el equipo auditor y así mismo lo manifiesta el área, que no hubo un análisis comparativo, y si bien es cierto, el SENA es una institución reconocida, era necesario contar con valores del mercado, y no solo con históricos de la misma entidad con la cual se pretendía suscribir el acuerdo.

iv. No se observa además un acápite donde se analice la información que permitiera identificar y analizar procesos de contratación de otras entidades estatales en similares condiciones.

Frente a esta situación la Subdirección de Gestión Contractual señala lo siguiente: *“se considera que esta observación debe ser trasladada a la dependencia encargada del proceso, toda vez que de allí nace la necesidad y la estructuración de los documentos precontractuales para la celebración del presente convenio.”*

Al respecto se recuerda al proceso auditado- Gestión de Compras y Contratación, que en el Decreto 1064 de 2020 artículo 38 numeral 2 se estableció entre otras funciones a cargo de la Subdirección de Gestión Contractual: *“Orientar a los ordenadores del gasto y a todas las dependencias en la ejecución y dirección de las etapas precontractual, contractual y pos contractual en los procesos de contratación de bienes y/o servicios”.*

La anterior situación incumple el artículo 2.2.1.1.6.1. que señala: *“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

Así mismo incumple, la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, el numeral 2.1.2. del Manual de Contratación que indica que para la elaboración del análisis del sector se debe cumplir con la Guía de CCE y el Decreto 1064 de 2020 artículo 38 numeral 2.

Recomendación: Generar jornadas de socialización a las dependencias respecto de los lineamientos y directrices que deben tener en cuenta al momento de estructurar los documentos precontractuales, así mismo a los abogados de la Subdirección para que al momento de efectuar la revisión de los documentos observen que se están atendiendo los lineamientos establecidos en la normatividad, incluidas las Guías de Colombia Compra Eficiente.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.3. En el convenio 1297-2023 (proceso FTIC-CD-1262-2023), en el Contrato 1301-2023 (proceso FTIC-LP-010-2023) y en el contrato 601- 2024 (proceso FTIC-SASI-002-2024) se evidenció incumplimiento del término previsto en el numeral 2.2.2. Requisitos de ejecución del contrato del Manual de Contratación de la Entidad

El Manual de Contratación en el numeral 2.2.2. estableció los Requisitos de ejecución del contrato e indicó: *“El acta de inicio deberá ser remitida por el Supervisor(a) o interventor del Contrato al GIT de grupos de interés y gestión documental al día siguiente de su suscripción, con el fin de que repose en el expediente contractual físico o digital respectivo.”*

Caso 1

De acuerdo con la verificación efectuada al convenio No 1297-2023 (proceso FTIC-CD-1262-2023) en la plataforma SECOP I se estableció que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes el día 20 de diciembre de 2023.

Estando en ejecución la auditoría, se solicitó remitir soporte documental mediante el cual el supervisor designado remitió el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental.

En respuesta a este requerimiento se dio acceso al expediente digital de la herramienta IntegraTIC, observando que reposa memorando con número radicado 242124897 del 30 de septiembre de 2024 mediante el cual Subdirectora para las Competencias Digitales remite documentos para anexar a la carpeta Contractual del Convenio No 1297-2023, entre ellos el acta de inicio, como se muestra a continuación:

Código TRD: 3.3.1.

 **MEMORANDO**

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-09-30 14:55:10 Folios:
Radicado: 242124897
Tramite a: ELVIA CECILIA VISBAL VILLALBA
4.4.3. SA GIT de Grupos de Interés y Gestion Docum

PARA: Elvia Cecilia Visbal Villalba
Coordinadora GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental

DE: Leidy Diana Soler Galindo
Subdirectora para las Competencias Digitales

ASUNTO: Entrega documentos – Convenio Interadministrativo 1297-2023

Cordial saludo,

De manera atenta me permito relacionar los documentos para anexar a la **carpeta Contractual** del convenio No 1297-2023

Convenio 1297 de 2023 SENATEC			
ITEM	Nº de Folios	Nombre del Documento	Observación
1	9	001. Matriz Conv Coop Intern SenaTec..pdf	
2	1	002. Correo analisis riesgos.pdf	
3	26	003. Convenio 1297-2023.pdf	
4	4	004. Constancia de SECOP I.pdf	
5	2	005. Designacion Supervision SENA.pdf	
6	3	006. Designacion Supervision MINTIC SCD.pdf	
7	1	007. Designacion Supervision OIT.pdf	
8	4	008. Acta de Inicio del Convenio de Cooperacion.pdf	



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



De manera que el supervisor designado remitió el acta de inicio no al día siguiente de su suscripción, sino nueve (9) meses después.

Indica frente a esta situación la Subdirección de Gestión Contractual: *“En cuanto a la obligación de la remisión de los documentos de ejecución al archivo de la entidad, se informa al equipo auditor, que la documentación que se genere en la ejecución del contrato es del resorte del supervisor por tanto esta observación debe ser dirigida a este último.”*

Por su parte, al respecto indica la Dirección de Economía Digital: **“Contexto y justificación:** *en el marco del Convenio No 1297-2023 (FTIC-CD-1262-2023), la observación sobre el incumplimiento del término previsto en el numeral 2.2.2. del Manual de Contratación de la Entidad, relacionado con la remisión del acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental, merece una aclaración integral que permita contextualizar la situación y evidenciar las acciones realizadas para el cumplimiento del procedimiento.*

El acta de inicio fue suscrita el 20 de diciembre de 2023. Posteriormente, y en cumplimiento de los lineamientos normativos, se remitió para su publicación en la plataforma SECOP I. Este procedimiento priorizó garantizar la publicidad y transparencia del proceso contractual, en concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993 y las directrices de Colombia Compra Eficiente.”

Frente a la respuesta de la Dirección de Economía Digital, se indica que no está en discusión la publicidad dada al acta de inicio con la publicación de ésta en la plataforma SECOP I, sino el incumplimiento del término con que contaba el supervisor para remitir el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental, de conformidad con el término establecido en el Manual de Contratación.

Además de lo anterior, en el memorando radicado No. 232130697 del 18 de diciembre de 2023 a través del cual fue designada la supervisora, se estableció lo siguiente: *“(…) Adicionalmente, se les solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP I, remitida en original y de manera oportuna al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación GCC-TIC-MA-003 y en el manual de supervisión e interventoría de la entidad GCC-TIC-MA-005”* (Subrayado fuera de texto)



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 2

De acuerdo con la verificación efectuada al Contrato de Prestación de Servicios 1301 de 2023 (proceso FTIC-LP-010-2023) en la plataforma SECOP I se estableció que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes el día 19 de diciembre de 2023.

Estando en ejecución la auditoría, se solicitó remitir soporte documental mediante el cual el supervisor designado remitió el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental.

En respuesta a este requerimiento se dió acceso al expediente digital de la herramienta IntegraTIC, observando que reposa memorando con número radicado 242052371 del 15 de mayo de 2024 mediante el cual la directora de Economía Digital remite documentos para anexar a la carpeta Contractual del Contrato de Prestación de Servicios 1301 de 2023, entre ellos el acta de inicio, como se muestra a continuación:



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-05-15 17:12:15 Folios:
Radicado: 242052371
Tramite a: DENIS ADRIANA MONROY RUGELES

Código TRD: 3.3.1

MEMORANDO

PARA: DENIS ADRIANA MONROY RUGELES
Coordinadora de Interés y Gestión Documental
GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental

DE: MARÍA LUCÍA FLÓREZ JIMÉNEZ
Directora de Economía Digital
Supervisora Contrato 1301-2023

ASUNTO: Solicitud Actualización documentos Cto 1301 de 2023

FECHA: 15 de mayo de 2024

Respetado Dra.,

Remito documentación para actualizar el expediente del contrato No 1301-2023:

ITEM	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FOLIOS	EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
1	Acta Inicio	4 paginas	1301-2023	Acto administrativo firmado electrónicamente

De manera que el supervisor designado remitió el acta de inicio no al día siguiente de su suscripción, sino aproximadamente cinco (5) meses después.

Al respecto indica la Subdirección de Gestión Contractual: “(...) se informa al equipo auditor que la documentación que se genere en la ejecución del contrato es del resorte del supervisor por tanto esta observación debe ser dirigida a la dependencia correspondiente.”



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Por su parte, la Dirección de Economía Digital manifestó: *“De esta manera, si bien el acta de inicio no se remitió al GIT al día siguiente de su suscripción, esta fue gestionada conforme a los principios de transparencia y publicidad requeridos en la normativa vigente. No se evidencia una afectación sustancial al proceso contractual ni al cumplimiento de los objetivos del convenio. La DED se compromete a fortalecer sus procesos internos para evitar situaciones similares en el futuro y garantizar un cumplimiento aún más riguroso de los procedimientos establecidos.*

Por lo tanto, la remisión del acta de inicio al GIT, aunque no en el plazo establecido, no afectó la legalidad ni la ejecución del convenio, y el proceso se encuentra robustecido con medidas internas para evitar situaciones similares.”

Frente a la respuesta de la Dirección de Economía Digital, se indica que no está en discusión la publicidad del acta de inicio en el SECOP, y en efecto se da cumplimiento a la normativa vigente, sin embargo, se debe tener en cuenta además la normativa interna de la Entidad, como el Manual de Contratación, y es justamente allí donde se establece el término en el cual debe el supervisor remitir el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental.

Además de lo anterior, en el memorando radicado No. 232131574 del 18 de diciembre de 2023 a través del cual fue designada la supervisora, se estableció lo siguiente: *“(…) Adicionalmente, se les solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP I, remitida en original y de manera oportuna al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación GCC-TIC-MA-003 y en el manual de supervisión e interventoría de la entidad GCC-TIC-MA-005”* (Subrayado fuera de texto)

Caso 3

De acuerdo con la verificación efectuada en la plataforma SECOP II al proceso FTIC-SASI-002-2024 (contrato 601 de 2024) se estableció que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes el día 16 de febrero de 2024.

Estando en ejecución la auditoría, se solicitó remitir soporte documental mediante el cual el supervisor designado remitió el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental.

En respuesta a este requerimiento se dio acceso al expediente digital de la herramienta IntegraTIC, sin embargo, en el expediente digital no se encuentra incorporada el Acta de Inicio.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Indica frente a esta situación la Subdirección de Gestión Contractual: “(...) se informa al equipo auditor que la obligación de la remisión de los documentos de ejecución al archivo de la entidad es del resorte del supervisor por tratarse de documentos generados en la ejecución del contrato. Por lo anterior, se solicita trasladar la presente observación al área supervisora del contrato”

Por su parte, al respecto indica el supervisor designado del GIT de Gestión de Servicios Administrativos, lo siguiente: “Tras realizar una verificación detallada de las actuaciones como Supervisor del contrato, se evidenció que, si bien se encontraba programado el envío del Acta de Inicio dentro del término establecido, esta diligencia no se ejecutó de manera efectiva en los tiempos previstos, debido a una inadvertencia en el manejo de los documentos relacionados. Es importante destacar que esta situación no ha afectado la ejecución del contrato ni la trazabilidad de este, toda vez que el documento en mención se encuentra cargado en el expediente virtual del contrato en la plataforma Secop II.

En aras de subsanar esta situación, se procedió de manera inmediata a remitir el Acta de Inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental (adjunto evidencia) para su inclusión en el expediente contractual. Asimismo, se establecerán medidas de control adicionales para asegurar el cumplimiento oportuno de este tipo de requisitos en el futuro, fortaleciendo los procedimientos internos relacionados con la gestión documental”

Frente a la respuesta dada por el supervisor, el equipo auditor entiende como una aceptación de la situación identificada, aunque además indica el supervisor que fue adjuntada la evidencia de su remisión, en su respuesta no se encontró ningún soporte.

Recomendación: Se sugiere a la Subdirección de Gestión Contractual que debe generar en el memorando de designación de supervisión la mención del término con que cuentan los supervisores para la remisión del acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental, y para los supervisores establecer un punto de control a fin de observar el término establecido para cumplir con esta obligación.

Hallazgo 1.4. Designación del Comité evaluador por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR- 006, en el procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005

Al realizar la validación del proceso FTIC-LP-010-2023 (contrato 1301 de 2023), proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023) y del proceso FTIC-SAPMC-008-2023 (Contrato 1233 de 2023), se evidenció que la designación del Comité evaluador se realizó por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, en el procedimiento de Selección abreviada



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005, situación que incumple: la actividad 14 del procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, la actividad 15 del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y la actividad 15 del procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005.

Caso 1

Se encontró que la designación del Comité evaluador se llevó a cabo por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública, situación que incumple la actividad 14 del procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006.

En el proceso de selección No. FTIC-LP-010-2023 (Contrato No. 1301-2023) la Resolución de Apertura No. 01000 fue expedida el 8 de noviembre de 2023, y el acto administrativo mediante el cual se designó el Comité Evaluador, Resolución No. 01044 fue expedida el 24 de noviembre de 2023, como se muestra a continuación:





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 2

En el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), se evidenció que la publicación de la respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, la publicación del pliego de condiciones definitivo y la publicación de la resolución de apertura se realizó el 01 de septiembre de 2023, sin embargo, la designación del comité evaluador se realizó posteriormente a la etapa de publicación de estos documentos contractuales, hasta el 03 de octubre de 2023, como se muestra a saber:

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 10. RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 00731 DE 2023.pdf

Nombre 10. RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 00731 DE 2023.pdf

Tamaño 379272

Estado No encriptado

Creado por ANGELA PATRICIA BARRETO PLAZA

Fecha de creación 1/09/2023 6:09:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción 11. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf

Nombre 11. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.pdf

Tamaño 1111077

Estado No encriptado

Creado por ANGELA PATRICIA BARRETO PLAZA

Fecha de creación 1/09/2023 6:10:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



ARTÍCULO 3. Cronograma. Establecer como cronograma del proceso de contratación, el señalado electrónicamente en la plataforma del SECOP II, en el link dispuesto para la selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2023, el siguiente:

ETAPA PRELIMINAR		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Avisos de convocatoria pública	17 de agosto de 2023	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de agosto de 2023	SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de agosto de 2023	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	1 de septiembre de 2023	SECOP II



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES



TIC

RESOLUCIÓN NÚMERO 00860 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2023

**"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-004-2023"**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante el Decreto N° 1120 del 6 de julio de 2023, así como lo previsto en la Resolución N° 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en consonancia con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 00731 del 1 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2023, el cual tiene por objeto: "Contratar los servicios de puesta en operación, mantenimiento evolutivo, actualización, administración y soporte técnico de la Plataforma de Ciudades y Territorios Inteligentes a través del desarrollo de nuevas funcionalidades y la vinculación e integración con soluciones IoT, y/o redes sociales y/o sistemas de información de ciudades inteligentes y/o plataformas de datos; así como, realizar las actividades de uso, apropiación y acompañamiento técnico que permitan la vinculación e integración a la plataforma".

Caso 3

En el proceso FTIC-SAPMC-008-2023 (Contrato 1233 de 2023), se evidenció que la publicación de la respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, la publicación del pliego de condiciones definitivo y la publicación de la resolución de apertura se realizó el 04 de octubre de 2023, sin embargo, la designación del comité evaluador se realizó posteriormente a la etapa de publicación de estos documentos contractuales, hasta el 13 de octubre de 2023, como se muestra a saber:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción RESOLUCION No. 00867 APERTURA PROCESO FTIC-SAPMC-008-2023 Firmado.pdf
Nombre RESOLUCION No. 00867 APERTURA PROCESO FTIC-SAPMC-008-2023.Firmado.pdf
Tamaño 372408
Estado No encriptado
Creado por Carlos Alberto Camacho Parra
Fecha de creación 4/10/2023 2:27:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO FTIC-SAPMC-008-2023.pdf
Nombre PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO FTIC-SAPMC-008-2023.pdf
Tamaño 1425413
Estado No encriptado
Creado por Carlos Alberto Camacho Parra
Fecha de creación 4/10/2023 11:09:52 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del proceso de contratación, el señalado electrónicamente en la plataforma Secop II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2023**, el siguiente:

ETAPA PRELIMINAR		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria pública	22 de septiembre de 2023	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y documentos soporte	22 de septiembre de 2023	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de septiembre de 2023	SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	04 de octubre de 2023	SECOP II



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



TIC

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00911 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

**"POR LA CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAPMC-008-2023"**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante el Decreto número 1120 del 6 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 y numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del mismo decreto, mediante la Resolución No. 00867 del 04 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-008-2023, el cual tiene por objeto: "Contratar servicios de soporte técnico de los sistemas de información desarrollados sobre la plataforma de gestión automatizada de procesos (BPM Business Process Management) denominada comercialmente AuraQuantic, herramienta de análisis y gestión de procesos que permite la gestión, oportunidad y administración de la información de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio TIC".

Caso 4

En el proceso de selección No. FTIC-SASI-002-2024 (Contrato de Suministro No. 601-2024) la Resolución de apertura No. 00036 fue expedida el del 17 de enero de 2024, y el acto administrativo mediante el cual se designó el Comité Evaluador, Resolución No. 00067 del 25 de enero de 2024, como se muestra a continuación:



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



TIC

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00036 DEL 17 DE ENERO DE 2024

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-002-2024"**

LA SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante el Decreto número 1961 del 28 de septiembre de 2022, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 modificada por la Resolución número 1938 de 4 de agosto de 2021, subrogada y adicionada por la Resolución número 2984 del 2 de noviembre de 2021 y en cumplimiento de lo consagrado por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1120 del 06 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



TIC

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00067 DE 25 DE ENERO DE 2024

"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-002-2024".

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de la delegación que le fue conferida mediante el Decreto número 1120 del 6 de julio de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución número 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

La Subdirección de Gestión Contractual, frente a la situación identificada señaló que: *"dentro de las acciones adelantadas por la Subdirección de Gestión Contractual para la eficiente gestión contractual se encuentra el ajuste de los procedimientos incluyendo la actividad de designación del comité evaluador en la etapa correspondiente. En ese sentido, no se considera de recibo adelantar alguna una actividad adicional para el cumplimiento de la situación en cuestión, dado que, en la actualidad se encuentra subsanada la situación que tenía su disparidad en el procedimiento y no en la gestión o actuación de los abogados de la Subdirección de Gestión contractual"*.

Al respecto se indica por el equipo auditor que la validación del cumplimiento de los criterios establecidos en los procedimientos auditados se efectúa sobre aquellos que estén vigentes y publicados en SIMIG, evidenciándose que los procedimientos objeto de evaluación no habían sido actualizados sino durante la ejecución de la auditoría, por lo cual dicha modificación no se tendrá en cuenta para la validación que realiza la Oficina de Control Interno.

Es de anotar que esta situación fue identificada como un hallazgo en la auditoría al proceso de Gestión de Compras y Contratación del año 2023.

Recomendación: Realizar jornadas de socialización a los abogados de la Subdirección para que conozcan los momentos en los cuales deben surtirse las actividades descritas en los procedimientos que se tienen establecidos para las modalidades de selección en la Entidad, y en todo caso, una vez se actualicen los procedimientos, socializarlos a los equipos de trabajo.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.5. Incumplimiento del plazo fijado en el cronograma del proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) y del proceso FTIC-SASI-002-2024 (Contrato 601-2024)

Al verificar el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) se evidenció que no se cumplió con la aceptación de oferta dentro del término establecido en el cronograma, situación que incumple el numeral 1.10 Cronograma de la invitación pública del proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) y lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 que señala:

“4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo...”

Así mismo, se evidenció que en el proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 no se cumplió el término establecido dentro del cronograma para surtir la etapa de expedición y publicación del Acto Administrativo de adjudicación, situación que incumple la adenda No. 3 generada en el trámite de este proceso de contratación, cuyos términos son de obligatorio cumplimiento y su modificación solo es viable a través de adendas.

Caso 1

Se evidenció para el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) que se generó la fecha de la aceptación de la oferta hasta el 24 de mayo de 2024, como se muestra a saber:

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción ACEPTACION DE LA OFERTA.ALQUILER DE VEHICULOS.pdf

Nombre ACEPTACION DE LA OFERTA.ALQUILER DE VEHICULOS.pdf

Tamaño 815687

Estado No encriptado

Creado por Genny Marcela Mesa López

Fecha de creación 24/05/2024 6:41:08 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Sin embargo, en el cronograma de la invitación, se señaló que la aceptación de la oferta se efectuaría el 22 de mayo de 2024, como se muestra a saber:

Aceptación de oferta	22 de mayo de 2024	SECOP II
----------------------	--------------------	----------

Frente a la situación identificada la Subdirección de Gestión Contractual señala:

“Que la entidad debía atender la totalidad de las observaciones garantizando el debido proceso de todos los observantes y proponentes. Una vez atendidas la totalidad de observaciones y réplicas, la Entidad emitió respuesta final el 24 de mayo, día en el que finaliza la adjudicación”

Sin embargo, el equipo auditor no evidenció el cumplimiento del cronograma del proceso. Si bien se debían atender las observaciones, la Entidad había publicado un cronograma, para su cumplimiento.

Caso 2

Se evidenció que en el proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 mediante Adenda No. 3 del 6 de febrero de 2024, se modificó el plazo previsto para la expedición y publicación del Acto Administrativo de adjudicación, quedando como nueva fecha el 9 de febrero de 2024, sin embargo, la Resolución número 00184 fue expedida el 13 de febrero de 2024, como se presenta en la imagen a continuación:



La Subdirección de Gestión Contractual frente a esta situación indica: *“(…) se evidencia que en efecto la resolución de adjudicación tiene fecha de expedición del 13 de febrero de 2024, sin embargo es del caso informar al equipo auditor que, durante el trámite de expedición de la resolución de adjudicación de este proceso surgieron algunas situaciones como fue el cambio del Subdirector de Gestión Contractual, quien se posesión el día 7 de febrero de 2024, con las consecuentes diligencias ante las dependencias encargadas, para el acceso tanto en el Sistema de Gestión Documental (Integratic) como en la plataforma del SECOP II. (Se adjunta acta de posesión Sergio A. Forero Reyes). Una vez se contó con los accesos a dichas plataformas se realizaron los trámites de adjudicación.”*

Al respecto indica el equipo auditor que dicha situación de cambio de Subdirector pudo ser prevista, además de los trámites que debían surtir en SECOP II, y haber



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



establecido un plazo más amplio para la expedición y publicación del Acto Administrativo de adjudicación en la Adenda No. 3.

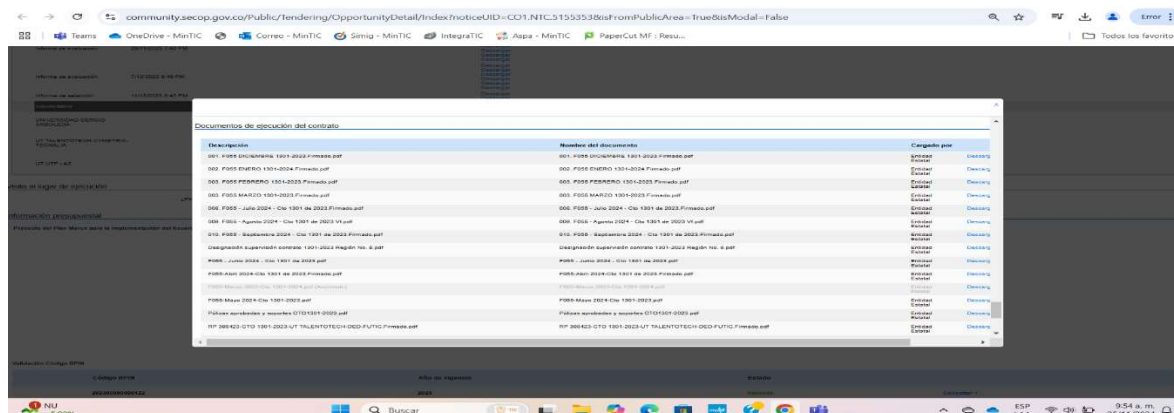
Recomendación: Se sugiere generar los cronogramas de los procesos de contratación teniendo en cuenta las etapas que pueden conllevar mayor tiempo

Es de anotar que esta situación fue identificada como un hallazgo en la auditoría al proceso de Gestión de Compras y Contratación del año 2023.

Hallazgo 1.6. Falta de publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato 1301-2023 (proceso FTIC-LP-010-2023)

No se evidenció la publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023), Situación que incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 que señala: *“Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones”*, el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020 que señala: *“5. Liderar el proceso de publicación de la actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI) conforme a la normatividad vigente y el Manual de contratación GCC-TIC-MA-003 versión 4 del 25/03/2021 en el capítulo VI – Gestión Documental indica que la Subdirección de Gestión contractual realizará la publicación de los documentos de todas las etapas del proceso contractual, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (...)*

Efectuada la revisión en la plataforma SECOP II del contrato 1301-2023 (proceso FTIC-LP-010-2023), no se observa la publicación del acta de inicio como se presenta en la imagen a continuación:





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Manifiesta la Subdirección de Gestión Contractual en respuesta a esta situación que: “(...) es importante precisar que el acta de inicio es un documento que se genera en desarrollo de la ejecución del contrato y por tanto corresponde al supervisor efectuar la publicación del documento en la plataforma SECOP II. En cuanto a la publicación de los documentos de la ejecución contractual en SECOP I, es obligación del supervisor, remitir los documentos pertinentes a la SGC para la publicación a través del usuario creado para ello.”

Por su parte, indica la Dirección de Economía Digital que “es menester precisar que el envío de los documentos pertinentes para la creación del expediente contractual, los documentos precontractuales, de un contrato o convenio es responsabilidad de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto incluye el Acta de Inicio.

Así las cosas, la Dirección de Economía Digital dio cumplimiento a sus funciones como área que requería el bien o servicio a contratar enviando el acta de inicio una vez ya se contaba con la carpeta del contrato 1301-2023 creada, ya que, si esta fuera enviada con anterioridad, sería devuelta por no existir dicha carpeta. La cual recordamos es solicita su creación por la Subdirección de Gestión Contractual.

Por lo tanto, sugerimos se valide con las áreas correspondientes y responsables de este proceso las fechas de envío y de creación de este expediente contractual”.

Frente a las respuestas emitidas por los procesos, se concluye que existe desarticulación entre las dependencias, y la realidad es que el acta de inicio no se encuentra publicada en el SECOP II. Efectuada la revisión del expediente digital en IntegraTIC, se observa que ésta se suscribió por las partes el 19 de diciembre de 2023, han transcurrido más de once (11) meses y esta obligación aún no se encuentra cumplida.

	ACTA DE INICIO	
--	----------------	--

En Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023, **CONSTANZA MARÍA ENGATIVÁ RODRÍGUEZ** quien efectúa la Interventoría y/o supervisión del contrato No. **1301 de 2023**, en representación del **MINISTERIO – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, y **OSCAR ORLANDO DUEÑAS MORA** en representación de la **UT TALENTOTECH CYMETRIA-TECNALIA**, con el objeto de suscribir el acta de inicio del citado contrato:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Convenio No. 1301 de 2023	Contratista: UT TALENTOTECH CYMETRIA-TECNALIA



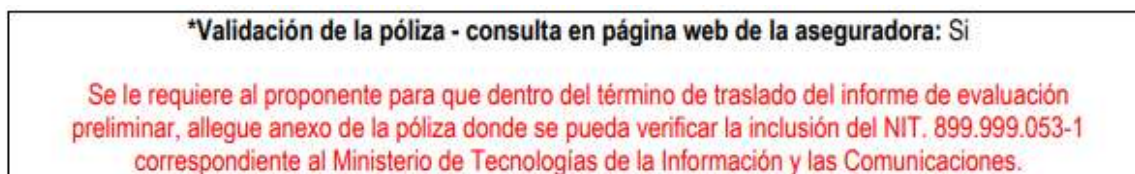
INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Recomendación: Implementar controles para que se garantice la publicación en el SECOP II de las actas de inicio de los contratos.

Hallazgo 1.7. Deficiencias en la evaluación jurídica e incumplimiento de los términos establecidos en la Adenda No. 2 del 31 enero 2024 y en el pliego de condiciones numeral 3.1.7. del proceso de selección FTIC-SASI-002-2024

El día 30 de enero de 2024 se publicó el informe de evaluación preliminar y se observa que en el documento de verificación jurídica preliminar respecto de la propuesta No. 2 presentada por SUBATOURS S.A.S. se calificó como NO CUMPLE en cuanto a la Garantía de Seriedad de La Oferta, tal como se presenta en la imagen a continuación:



De acuerdo con los términos establecidos en la adenda No. 2 expedida el 31 enero 2024 el término de traslado del informe era hasta el 5 de febrero de 2024, por tanto, el proponente tenía hasta el 5 de febrero para subsanar lo referente a la garantía de seriedad de la oferta.

Como se observa a continuación, el proponente SUBATOURS S.A.S., a través del área de mensajes en el SECOP II subsana la garantía de seriedad de la oferta y adjunta la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 11-44-101216693 Anexo 1 con fecha de expedición del 6 de febrero 2024, como se presenta a continuación:

Procesos SECOP Procesos Contratos Menú Ir a Buscar...

Inicio Gestión de mensajes Gestión de mensajes Message Detail

Back Reply Reply All Print

MESSAGE DETAILS

MESSAGE DETAILS

Procedure Reference: FTIC-SASI-002-2024 (Presentación de oferta)

Procedure Description: Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales para los colaboradores del Ministerio de Tecnología

From (Company): SUBATOURS SAS

From (User): Gustavo Delgado Garavito

Message Date: 02/2024 2:44:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Unique Identifier: CO1 MSG 5779365

Message Type: General

Subject: SUBSANACION SERIEDAD

Document	Document Name
11-44-101216693-1.pdf	11-44-101216693-1.pdf
Póliza de Cumplimiento Ante Entidades Estatales 1082 2015_ (1).pdf	Póliza de Cumplimiento Ante Entidades Estatales 1082 2015_ (1).pdf

Download All

MESSAGE BODY

MESSAGE BODY

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda España (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

GBP/USD +0.38%

Buscar

ESP LAA

1:03 p. m. 18/11/2024



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



El día 7 de febrero de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II el documento de verificación definitiva y se indica en el numeral de evaluación de la Garantía de Seriedad de la Oferta de la propuesta presentada por SUBATOURS que CUMPLE, aun estando por fuera del término establecido para efectuar la subsanación, como se muestra:

3.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
CUMPLE
*Tipo de Garantía: Contrato de seguro contenido en una póliza.
*No. Póliza: 11-44-101216693 del 19/01/2024 11-44-101216693 del 06/02/2024 (Subsanación)
Compañía: Seguros del Estado S.A.
*Vigencia: Desde: 24/01/2024 Hasta: 10/05/2024
*Suma asegurada: \$135.668.924
*Asegurado y Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (NIT: 899.999.053-1) / FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES (NIT: 800.131.648-6)
*Riesgos cubiertos: Si
*Validación de la póliza - consulta en página web de la aseguradora: Si
<u>El proponente subsanó el requisito conforme las condiciones señaladas por el comité evaluador jurídico y, por lo tanto, cumple con las exigencias del pliego contenidas en el numeral 3.1.7.</u>

Dicha situación incumple lo establecido en el numeral 3.1.7. del Pliego de Condiciones Definitivo que establece que: *“cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente **hasta el término de traslado del informe de evaluación** (...)”*.

Manifiesta la Subdirección de Gestión Contractual en respuesta a esta situación que: *“(...) como bien lo señala el pliego de condiciones, en el proceso de selección prima lo sustancial sobre lo formal y la entidad al recibir la subsanación del proponente antes del 08 de febrero la cual era la fecha prevista para la realización de la subasta en plataforma, no se puede desconocer la regla excepcional y específica sobre subsanabilidad en los procesos de subasta, que señala la norma y que la aplicación de esta, en vez de ser una causal de reproche en la gestión contractual, debe ser vista como una actuación que salvaguarda el trámite legal y que es garantista para los intervinientes dentro del proceso de selección, en aplicación de los principios de la contratación estatal.”*

Al respecto indica el equipo auditor que se observan ambigüedades en el pliego de condiciones, ya que, si bien es claro que la modalidad de subasta inversa tiene una regla excepcional en cuanto a la subsanación, no se ve aplicada en el informe de evaluación preliminar, ya que en este se le informa al proponente un término específico dentro del cual debe subsanar aquellos documentos que fueron



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



calificados como NO CUMPLE, **hasta el término de traslado del informe de evaluación.**

Recomendación: Revisar la pertinencia de ajustar en los pliegos de condiciones de los procesos que se adelanten a través de la modalidad de subasta inversa lo relativo al termino dentro del cual deberá proceder el proponente(s) a aclarar o subsanar cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía de seriedad de la oferta presentada.

Hallazgo 1.8. En el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se publicó el Aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado

Al verificar el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) se evidenció que no se publicó el Aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado en el proceso, situación que incumple lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4 que señala:

“4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado”.

Verificado el SECOP II, no se evidenció publicación alguna relacionada con el aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado en el proceso.

Frente a la situación identificada, la Subdirección de Gestión Contractual señaló que: *“no hubo solicitudes de limitación a MIPYMES, por tanto, la Entidad no debió efectuar análisis alguno para validar si se limitaba o no a MIPYMES y en consecuencia dio aplicación a lo dispuesto en la invitación pública permitiendo la participación de cualquier interesado al proceso”*

No obstante, el equipo auditor encuentra que, dado que no hubo limitación a MIPYMES y estaba permitida la participación de cualquier otro interesado, se tuvo que realizar la publicación del aviso en el SECOP II.

Recomendación: Implementar controles para que la Subdirección de Gestión Contractual, en los próximos procesos de mínima cuantía, publique el aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Hallazgo 1.9. En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar, Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación.

Al verificar los procesos FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar, correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación, situación que incumple el Manual Norma Fundamental numeral 6. 9. 2. 3.Procedimiento, punto 8. “Registro: Evidencia de Las Actividades Desempeñadas y/o de los Resultados Obtenidos” y el procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 actividad 14, actividad 16 y actividad 19, que señalan:

14	Presentación de ofertas y evaluación técnica de propuestas	Matriz de evaluación del proponente y correo electrónico	Se realiza la matriz de evaluación a la propuesta mas baja que incluye si se requiere, aplicar la Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en procesos de contratación. Se envía vía correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual
16	Presentación de subsanaciones	En caso que el proponente presente el subsane el abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual envía vía correo electrónico la respuesta de subsanación al Comité Evaluador para que verifique si corresponde a lo requerido.	
19	Remitir observaciones al comité evaluador	Profesional Asignado Subdirección de Gestión Contractual	Correo electrónico Remitir las observaciones de los proponentes para que el comité evaluador proyecte respuestas, indicando la fecha máxima en la cual debe hacerse llegar el informe de respuesta a observaciones.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 1

En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar.

Al respecto, en el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023), se evidenció memorando enviado por el comité técnico y económico al subdirector de Gestión Contractual sobre subsanación del informe de evaluación técnico y económico, no obstante, no se evidenció correo electrónico al abogado asignado como lo indica la actividad 14 del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.

Caso 2

En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador.

Al respecto, frente a la solicitud realizada a la Subdirección de Gestión Contractual, este no remitió soporte de esta actividad 16 del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.

Caso 3

En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación.

Al respecto, frente a la solicitud realizada a la Subdirección de Gestión Contractual, este no remitió soporte de esta actividad 19 procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.

Frente a la situación evidenciada la Subdirección de Gestión Contractual señaló que: *“Si bien es cierto, el procedimiento establece como registro de varias actividades el correo electrónico mediante el cual se tramitan las diferentes revisiones y validaciones de la información que hace parte de los procesos contractuales, se precisa que el soporte final del cumplimiento de todas las actividades se concreta con la firma de los documentos finales”*.

Sin embargo, el equipo auditor encuentra que los procedimientos establecidos por la Entidad contemplan en sus actividades registros o soportes que deben evidenciar



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



el cumplimiento del procedimiento, lo que en este caso no se demostró, conforme a lo señalado en el procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 y el Manual Norma Fundamental numeral 6. 9. 2. 3. Procedimiento, punto 8. “Registro: Evidencia de Las Actividades Desempeñadas y/o de los Resultados Obtenidos”

Recomendación: Implementar controles para que la Subdirección de Gestión Contractual incorpore dentro de los expedientes contractuales los registros que evidencien el cumplimiento del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.

Hallazgo 1.10. En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció que en la invitación pública se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta.

Al verificar los procesos FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y FTIC-MIC-010-2024 (CONTRATO 1317-2024) no se evidenció que en la invitación pública se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta, situación que incumple la actividad No. 15 del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, que señala:

Verificar los terminos establecidos para la presentación de la subsanación	Plataforma del SECOP II	En caso de requerirse el proponente debera presentar la subsanación a su oferta dentro de los términos establecidos en el pliego/invitación
--	-------------------------	---

Al respecto, la Subdirección de Gestión Contractual no remitió soporte de esta actividad.

Frente a la situación evidenciada, la Subdirección de Gestión Contractual señaló que:

“Si bien el procedimiento hace referencia a los términos establecidos en el pliego/invitación, en el proceso contractual si se establecen los términos para observar y subsanar en plataforma al momento de publicar el informe preliminar dado que es un requisito señalar dicha información”.

Sin embargo, el equipo auditor encuentra que no se cumple el procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010, el cual indica que en la invitación se debe establecer el término con el que cuenta el proponente para subsanar su oferta, si bien se realiza en la plataforma, no se evidenció el cumplimiento del procedimiento.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Recomendación: Implementar controles para que la Subdirección de Gestión Contractual incluya dentro de los expedientes contractuales con los registros que evidencien el cumplimiento del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.

Hallazgo 1.11. En el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma

Al verificar el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), se evidenció que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma, el cual es de cinco (5) días hábiles, situación que incumple el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: ...(b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos”.

Se evidenció que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado el 16 de agosto de 2023, por lo cual los interesados contaban hasta el día 24 de agosto de 2023 para hacer comentarios al proyecto, sin embargo, en el cronograma del proceso se estableció el plazo hasta el 25 de agosto de 2023, como se muestra a saber:

Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones:

Document Information

Doc Classification: -

Description: 7. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf

Name: 7. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.pdf

Size: 1110074

Status: No encriptado

Uploaded by: ANGELA PATRICIA BARRETO PLAZA

Upload Date: 16/08/2023 6:12:27 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cronograma del proceso:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



ARTÍCULO 3. Cronograma. Establecer como cronograma del proceso de contratación, el señalado electrónicamente en la plataforma del SECOP II, en el link dispuesto para la selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-004-2023, el siguiente:

ETAPA PRELIMINAR		
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Avisos de convocatoria pública	17 de agosto de 2023	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	17 de agosto de 2023	SECOP II
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de agosto de 2023	SECOP II

Frente a la situación identificada la Subdirección de Gestión Contractual señaló que:

“La publicación del proyecto de pliegos se surtió respetando los límites establecidos en la norma y conforme lo establecido en el procedimiento GCCTIC- GEST PR-009 actividad 11 que dice a la letra: “El término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no puede ser inferior a 05 días hábiles. En ese orden, al establecerse un mínimo y no un máximo, la entidad cumplió con la publicación del proceso garantizando su conocimiento a los proponentes y demás interesados”.

No obstante, el equipo auditor encuentra que el hallazgo no hace referencia al término de publicación del proyecto de pliegos, está orientado a que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma, el cual es de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada.

Recomendación: Implementar controles para que la Subdirección de Gestión Contractual cumpla con los términos establecidos en la Ley respecto al tiempo que tienen los interesados en realizar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Hallazgo 1.12. En las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 no se evidenció que el abogado designado de la Subdirección de Gestión Contractual remitiera a la Secretaría General la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal con Vo. Bo. del Coordinador del Grupo de contratación

Verificadas las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 no se evidenció que el abogado designado de la Subdirección de Gestión Contractual remitiera a la Secretaría General la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



con Vo. Bo. del Coordinador del Grupo de contratación, situación que incumple el procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco de Precios GCC-TIC-PR-042, actividad 6 que señala:

6	Enviar solicitud de CDP a Secretaría General	Abogado designado del Grupo de Contratación	Entrega a la Secretaría General la solicitud de CDP con Vo.Bo. del coordinador del Grupo de contratación para firma del Secretario General
---	--	---	--

No se evidenció soporte remitido por la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de esta actividad.

Recomendación: Se sugiere a la Subdirección de Gestión Contractual actualizar el procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco de Precios GCC-TIC-PR-042, actividad 6 conforme la dinámica de la gestión contractual que se adelanta en los instrumentos de agregación de demanda.

Hallazgo 1.13. Falta de actualización del procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco de Precios GCC-TIC-PR-042

Verificado el procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco de Precios GCC-TIC-PR-042, se evidenció que no se encuentra actualizado respecto a la denominación del “Coordinador del Grupo de Contratación”, del “Abogado Designado del Grupo de Contratación” y de “PACO”, situación que incumple el documento MIG-TIC-MA-001 Manual Norma Fundamental, Numeral 6.6.1., “Responsable de Elaborar el Documento: Describir exactamente cómo se realizan las actividades en los documentos que así lo expresen. Descriptiva, Manuales, Procedimientos e Instructivos: “Divulgar el contenido de la creación **y/o actualización documental a las partes interesadas**”.

Se evidenció que el procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco de Precios GCC-TIC-PR-042, todavía contempla denominaciones en sus actividades como “Coordinador del Grupo de Contratación”, “Abogado Designado del Grupo de Contratación”, no obstante, esta coordinación fue eliminada mediante el Decreto 1064 de 2020. Se muestra aparte del procedimiento:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



3	Designar al Abogado	Coordinador del Grupo de Contratación
4	Revisar Estudio Previo	Abogado designado del Grupo de Contratación

Adicionalmente, se hace referencia al trámite de documentos a través de PACO, sin embargo, actualmente, el trámite se realiza por INTEGRATIC. Se muestra aparte del procedimiento:

12	Enviar concepto de continuidad al Grupo de Contratación	Elabora el oficio donde se da continuidad y envía a través de PACO siguiendo el procedimiento de correspondencia enviada.
----	---	---

Recomendación: Se sugiere a la Subdirección de Gestión Contractual actualizar el procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco de Precios GCC-TIC-PR-042, conforme la dinámica de la gestión contractual que se adelanta en los instrumentos de agregación de demanda.

Hallazgo 1.14. Debilidades en las sesiones de las actas del Comité de Contratación de la Entidad

Mediante solicitud de información No. 6 remitida a la Subdirección de Gestión Contractual, se solicitó enviar las actas del Comité de Contratación debidamente suscritas del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 1 de septiembre de 2024, así como el cuadro de control de las sesiones efectuadas dentro del plazo referido.

Se aclara en primer lugar, que no se adjuntó cuadro de control de las sesiones efectuadas de conformidad con la solicitud de información realizada.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Efectuado el análisis y verificación de las convocatorias al Comité de Contratación, así como la revisión de las actas que soportan cada una de las sesiones, se evidenció lo siguiente:

Caso 1. Incumplimiento del párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 1428 de 2020

Mediante la Resolución 1428 de 2020 se estructuró el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015.

En el artículo 4 de la citada resolución se definió lo relativo al quórum mínimo para deliberar y recomendar, y en el párrafo de este artículo, se indica lo siguiente: *“La inasistencia de los integrantes del Comité deberá justificarse previamente y por escrito ante el secretario (a) técnico (a) del Comité. La inasistencia injustificada de cualquiera de los integrantes del Comité a dos o más reuniones, llevadas a cabo durante un mismo mes, será informada al Grupo de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.”*

Efectuada la revisión de las actas de Comité de Contratación de las sesiones adelantadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023 se observó que el director Jurídico en su calidad de integrante con voz y voto, no asistió en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre a las sesiones que se indican a continuación: 63, 67, 69, 71, 74, 76, 78, 80 y 83, 84, 85, 86, 89, 91, 92, 95, 99, 100, 101 y 103. La subdirectora Administrativa no asistió a la sesión 74 de este Comité, sin embargo, en ninguna de las actas se observa constancia por parte del secretario técnico sobre la justificación previa y por escrito de estos integrantes.

Caso 2. Incumplimiento en la citación de las sesiones ordinarias del Comité de Contratación establecidas para los martes y viernes y del término establecido para que los integrantes analicen los temas a tratar del Comité.

El artículo 5º de la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020 estableció lo relativo a las sesiones, indicando lo siguiente: *“El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera ordinaria dos (2) veces a la semana, según convocatoria efectuada por la secretaría técnica del Comité, mediante correo electrónico dirigido a los integrantes, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la realización de la respectiva sesión; y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio del MinTIC/Fondo Único de TIC lo requieran, o cuando lo estime pertinente la ordenadora del gasto o la secretaría técnica del Comité.”*



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Efectuada la verificación de las sesiones de Comité, se observó que las sesiones de comité llevadas a cabo en el mes de septiembre y hasta diciembre de 2023 se convocó a cincuenta y un (51) sesiones de Comité de Contratación Extraordinarias. Durante este lapso, se aclara además que no se citó a sesiones ordinarias de Comité.

La definición de extraordinario según la Real Academia de la lengua española indica lo siguiente: *“Fuera del orden o regla natural o común. De manera que si bien es cierto por necesidades del servicio se puede citar a sesiones extraordinarias del Comité, esto es, de manera excepcional, en la Entidad como se observa, se volvió la regla general”*.

Por tanto, no se está cumpliendo en primer lugar, que los martes y viernes se lleven a cabo las sesiones del Comité Ordinarias, y, en segundo lugar, que los integrantes del Comité puedan conocer con la debida antelación (mínimo 3 días) los documentos que soportan cada uno de los temas que serán objeto de discusión y aprobación en cada sesión.

Recomendaciones:

1. Previo a iniciar cada sesión del Comité se debe verificar que se cuenta con la debida justificación de la inasistencia por cualquiera de los integrantes y dejar en la respectiva acta de la sesión la constancia.
2. Generar lineamientos a todas las Dependencias de la Entidad, para garantizar el efectivo cumplimiento de los tiempos y directrices fijadas para las sesiones del Comité de Contratación, debido a no puede ser una constante la realización de sesiones extraordinarias de Comité de Contratación, cuando por norma se han fijado sesiones ordinarias.

Observación No. 1 No se observa dentro de los documentos del expediente del convenio No 1297-2023 (FTIC-CD-1262-2023), el memorando mediante el cual se designó al Supervisor como integrante del Comité Técnico por parte del Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC.

De acuerdo con el estudio previo y la minuta de la Carta Acuerdo No. FONDO ÚNICO DE TIC: 1297-2023 se debía constituir un Comité Técnico, que para el caso del Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC estaría integrado por:

- Viceministro de Transformación Digital o su delegado
- El supervisor delegado del convenio



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Estando en ejecución la auditoría, se solicitó remitir soporte documental a través del cual se comunicó la integración del Comité técnico Operativo al Viceministro de Transformación Digital o su delegado y a la supervisora designada.

En respuesta a este requerimiento se remitió memorando con número radicado 232133007 del 20 de diciembre de 2023 mediante el cual se designó al Asesor del Despacho Viceministerio de Transformación Digital como delegado del Despacho del Viceministerio de Transformación Digital en el marco del Comité Operativo del Convenio de Cooperación Internacional 1297 -2023 suscrito con el SENA y la OIT, para participar en el Comité Operativo.

Sin embargo, respecto de la supervisora no se remitió el respectivo memorando designándola como integrante del Comité Operativo.

Manifiesta la Subdirección de Gestión Contractual en respuesta a esta situación: *“Si bien es cierto que no se evidencia una comunicación bajo el asunto de la designación como integrante del comité operativo, si se evidencia que mediante el memorando No. 232130697 se efectuó la designación del supervisor del contrato. Teniendo en cuenta que el Convenio establece como integrante del comité operativo al Viceministro de Transformación Digital o su delegado y el supervisor delegado del convenio, no se evidencia la necesidad de efectuar una designación adicional.”*

Al respecto se sugiere por parte del equipo auditor que, en futuras ocasiones, se formalice mediante comunicación a todos los profesionales designados como integrantes de los Comités Operativos, independientemente si uno de ellos fue designado como supervisor, ya que allí en el memorando mediante el cual se designa supervisor, no queda plasmada su designación como integrante del comité operativo.

Objetivo específico No. 2 Etapa contractual: Evaluar de una muestra determinada de contratos, el cumplimiento normativo y del procedimiento GESTIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS CONTRACTUALES GCC-TIC-PR-044.

Para el desarrollo de este objetivo, se solicitó al GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales de la Subdirección de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2024, remitir base de datos de los expedientes correspondientes al periodo del alcance de la auditoría (01 de septiembre de 2023- 01 de septiembre 2024), en donde una vez remitida, del total de expedientes veintitrés (23), se tomó la muestra, de diez (10) expedientes, que es la siguiente:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	Expediente MinTIC	AÑO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA/CONCESIONARIO	No. CONTRATO
1	9	2024	Coordinadora GIT Procesos Judiciales y Extrajudiciales	José Aquilino Rondón González	Contrato de prestación de servicios profesionales N.º 875 de 2024
2	17	2023	Dirección de Infraestructura	UT ETB NET Colombia Conectada	Contrato de aporte No.749 de 2022
3	2	2024	Dirección de Infraestructura	Unión Temporal Fibra Óptica Colombia	Contrato de aporte No.437 de 2011
4	4	2024	Dirección de Infraestructura	UT ETB NET Colombia Conectada	Contrato de aporte No.749 de 2022
5	8	2024	Subdirector de Radiodifusión Sonora	YEISON YAIR FAJARDO EPIEYU	Contrato 833 de 2024
6	10	2024	Subdirector de Vigilancia e Inspección	Frannz Cachaza Dubet	contrato de prestación de servicios profesionales No 436 de 2024
7	11	2024	Directora de Economía Digital	UT TALENTOTECH CYMETRIA –TECNALIA	Contrato de prestación de servicios N.º 1301-2023
8	12	2024	Directora de Economía Digital	UT TALENTOTECH CYMETRIA –TECNALIA	Contrato de prestación de servicios N.º 1301-2023
9	15	2024	Dirección de Economía Digital	Marco Emilio Sánchez Acevedo	Contrato de Prestación de Servicios N. 419 de 2024
10	17	2024	Dirección de Infraestructura	UNIÓN TEMPORAL ANDIRED	Contrato de aporte 875 de 2013

De la muestra tomada se validaron las etapas del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así mismo la información suministrada por el supervisor y/o interventoría y los actos administrativos de imposición de sanción, de archivo o terminación del proceso y demás actuaciones relacionadas con el



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



procedimiento Gestión De Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044, en donde se evidenció lo siguiente:

Hallazgo 2.1. En el expediente No. 8 y No. 15 de 2024, el informe de presunto incumplimiento no fue presentado al ordenador del gasto de la Entidad

Verificados los expedientes No. 8 y No. 15 de 2024, se evidenció que los informes de presunto incumplimiento no fueron presentados al ordenador del gasto de la Entidad, situación que incumple la actividad No. 4 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044 que señala:

4	¿El informe de presunto incumplimiento cumple con los requisitos exigidos?	El abogado sustanciador del GIT de AAC verifica que el informe del presunto incumplimiento contenga la siguiente información y documentos, para poder adelantar la revisión y análisis, respectivo: 1. los documentos contractuales: copias del contrato y sus modificaciones y de la póliza y sus anexos. 2. Que el informe de presunto incumplimiento sea presentado al ordenador del gasto de la entidad.
---	--	---

Caso 1

Se evidenció en el expediente No. 8 de 2024 que el informe de presunto incumplimiento fue presentado a la Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales y no a la ordenadora del gasto de la entidad, como se muestra a saber:



Código TRD: 2220

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-04-15 17:10:39 Folios:
Radicado: 242036743
Trámite a: ADRIANA VIVAS ROBLES

MEMORANDO

PARA: ADRIANA VIVAS ROBLES
Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales

DE: JAIR JESÚS BARCELÓ THOMAS
Subdirector de Radiodifusión Sonora

ASUNTO: Presunto Incumplimiento Contrato 833-2024

FECHA: 15 de abril de 2024

Respetuoso saludo,



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 2

Se evidenció en el expediente No. 15 de 2024 que el informe de presunto incumplimiento fue presentado a la Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales y no a la ordenadora del gasto de la entidad, como se muestra a saber:



Código TRD: Código de Dependencia. Código de serie

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Fecha: 2024-09-03 16:28:50

Folios: 1

Radicado: 242108721

Tramite a: ADRIANA VIVAS ROBLES

4.5.1. SGC GIT de Actuaciones Administrativas Con

Ciudad,

Tratamiento

NOMBRE DEL DESTINATARIO

Cargo

Nombre de la Entidad

Dirección

Nombre de la ciudad destino

Recomendación: Implementar controles para que el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales cumpla con la actividad No. 4 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.

Hallazgo 2.2. En los expedientes No. 17 de 2023, No. 2, No. 4, No.9, No. 10, No. 11, No.12 y No. 17 de 2024, el Abogado sustanciador del GIT de AAC no informó mediante correo electrónico al Coordinador del GIT de AAC sobre el cumplimiento de la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento

Verificados los expedientes No. 17 de 2023, No. 2, No. 4, No.9, No. 10, No. 11, No.12 y No. 17 de 2024 se evidenció que el abogado sustanciador no informó mediante correo electrónico a la Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales sobre la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento presentada por el supervisor, situación que incumple la actividad No. 6 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044 que señala:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



6

Revisar la aclaración y/o subsanación del informe de presunto incumplimiento

El Abogado sustanciador del GIT de AAC informa mediante correo electrónico al Coordinador del GIT de AAC sobre el cumplimiento de la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento.

Caso 1

Se evidenció en el expediente No. 17 de 2023, memorando del supervisor sobre subsanación del informe de presunto incumplimiento, sin embargo, este memorando es diferente al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:



Código TRD: 2120



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2023-12-28 18:03:40 Folios: 1
Radicado: 232130259
Trámite a: ADRIANA VIVAS ROBLES

MEMORANDO

PARA:
ADRIANA VIVAS ROBLES
Coordinadora GIT Actuaciones Administrativas Contractuales

DE:
HELMAN SUAREZ VILLALBA
Supervisor Contrato de Aporte No. 749 de 2022

MARGARITA HERNANDEZ CORTES
Supervisora Contrato de Aporte No. 749 de 2022

ASUNTO: Respuesta a solicitud de subsanación de presunto incumplimiento del contrato de Aporte 749 de 2022, radicado MINTIC número 232127987, expediente número 17 de 2023.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



CDIG-DIRINFRA-MINTIC-421-23

Código TRD: 2120

MEMORANDO

PARA: ADRIANA VIVAS ROBLES
Coordinadora GIT Actuaciones Administrativas Contractuales

DE: HELMAN SUAREZ VILLALBA
Supervisor Contrato de Aporte No. 749 de 2022

MARGARITA HERNANDEZ CORTES
Supervisora Contrato de Aporte No. 749 de 2022

ASUNTO: Respuesta a solicitud de subsanación de presunto incumplimiento del contrato de Aporte 749 de 2022, radicado MINTIC número 232127987, expediente número 17 de 2023.

FECHA: Diciembre 2023

Respetado Doctore Vivas:

Mediante la presente comunicación, damos traslado de la subsanación con radicado MINTIC 231096859 radicada el día 21 de diciembre de 2023 por la interventoría Consorcio Interventoría Centros Digitales 01- 23 que fue requerida por esa coordinación mediante radicado MINTIC 232127987 del 11 de diciembre de 2021, sobre el presunto incumplimiento de la meta 5 Grupo 3, Contrato de Aporte No. 749 de 2022 UT ETB NET Colombia Conectada.

Caso 2

Se evidenció en el expediente No. 2 de 2024, correo de remisión del proyecto de citación a audiencia a la Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, sin embargo, este correo es diferente al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:

Citación expediente 2 de 2024

Desde Luz Mary Canas Quiroga <lcanas@mintic.gov.co>

Fecha Mar 5/03/2024 4:04 PM

Para Adriana Vivas Robles <avivas@mintic.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)
citación expe. 2 de 2024.docx

Adri, adjunto para aprobación, la citación de UTFOC que se adelanta en el expediente 2 de 2024.

Vivitas, propuse como fecha de instalación el 18 de marzo, no se que pienses tu.

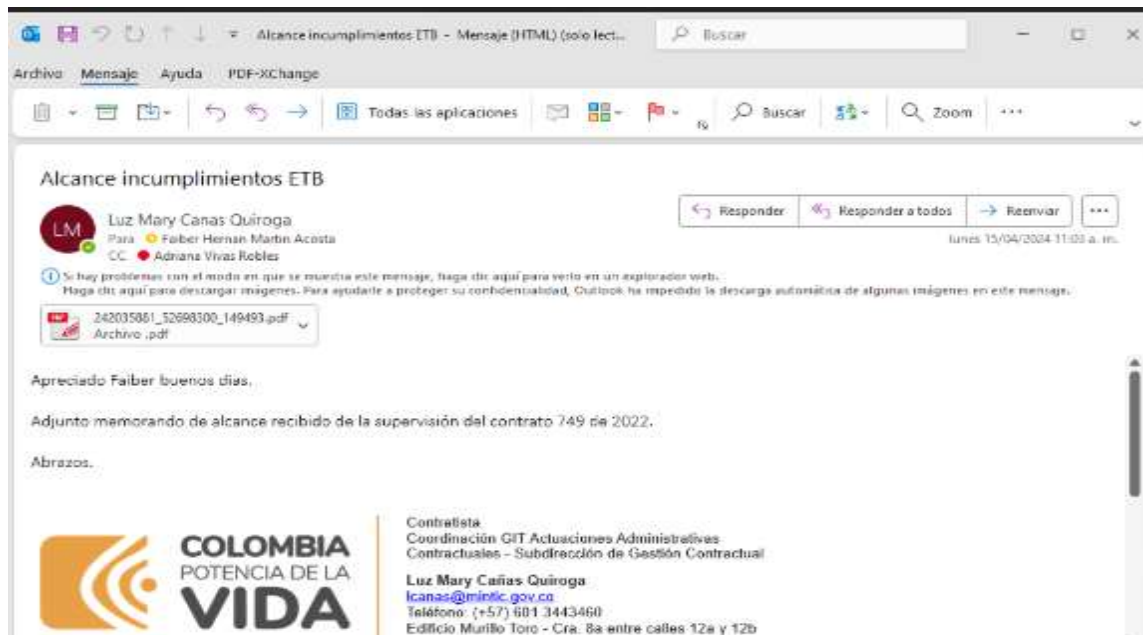
abrazos.

Caso 3

Se evidenció en el expediente No. 4 de 2024, correo de subsanación por parte del supervisor del informe de presunto incumplimiento, sin embargo, este correo es diferente al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-04-12 15:57:38 Folios: 1
Radicado: 242035881
Trámite a: ADRIANA VIVAS ROBLES

MEMORANDO

PARA: ADRIANA VIVAS ROBLES

Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales.

COPIA: LINA PAOLA VACCA SALINAS

Secretario General Ministerio TIC.

DE: MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Supervisores Contrato de Aporte No. 749 de 2022.

REFERENCIA: Traslado alcance No. 3 informe presunto incumplimiento en el grupo 2, Contrato de aporte 749 de 2022 meta 11 "Aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del Grupo 2 correspondiente a 2.464 Centros Digitales", y meta 16 "Operación y mantenimiento del Grupo 2 correspondiente a 2.464 Centros Digitales".



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 4

Se evidenció en el expediente No. 9 de 2024, correo de remisión del proyecto de citación a audiencia a la Coordinadora del GIT de AAC, sin embargo, este correo es diferente al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:

Citación exp 9 - 2024

Desde Diana Carolina Correa Lopez <dcorrea@mintic.gov.co>

Fecha Vie 17/05/2024 10:25 AM

Para Adriana Vivas Robles <avivas@mintic.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Citación Contratista EXP 9 de 2024.docx; Citación aseguradora EXP 9 de 2024.docx;

Buenos días Adri:

Remito proyectos de citación audiencia artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Presunto incumplimiento de obligaciones del **contrato No. 875 de 2024**, (falta de debida diligencia, calidad y oportunidad en la defensa judicial de la entidad.) **Expediente 09 de 2024**.

Tanto para el contratista como el de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

Quedo pendiente para actualizar fecha y hora.

Caso 5

Se evidenció en el expediente No. 10 de 2024, póliza del contrato y memorando del supervisor sobre informe de presunto incumplimiento, sin embargo, estos documentos son diferentes al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:

SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 899.999.578-8												PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015					
CIUDAD DE RESIDENCIA: BOGOTÁ, D.C.						NOMBRE: CHICO						CÓD. TUC: 18		NÚM. PÓLIZA: 18-46-101021995		AÑO: 0	
DÍA: 26		MES: 01		AÑO: 2024		DÍA: 00-00		MES: 07		AÑO: 2025		DÍA: 23:59		NÚM. MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL			
DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO														IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.015.416.108			
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: CALMAJA DUBET FRANKE														TELÉFONO: 3168676650			
DIRECCIÓN: CL 131 A 9 20 TO 3 AP 205														LUGAR: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL			
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO														IDENTIFICACIÓN: NIT. 899.999.053-1			
NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL: FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT 8061326486 Y														TELÉFONO: 6013443460			
DIRECCIÓN: EDIFICIO MURILLO TORO - CARREER														LUGAR: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL			
OBJETO DEL SEGURO																	
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXIAN ECUADOR, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																	
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 436-2024 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR TÉCNICAMENTE, EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN, EN RELACIÓN CON LOS SECTORES DE TELECOMUNICACIONES (SERVICIO MÓVIL, NÚMERO) *****ASEGURADO/BENEFICIARIO FONDO UNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 806.131.548-6) Y MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1)																	
AMPAROS																	



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Código TRD: 2300

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-05-07 13:00:41 Folios:
Radicado: 242048210
Trámite a: ADRIANA VIVAS ROBLES

MEMORANDO

PARA: LINA PAOLA VACCA SALINAS
Secretaría General

DE: ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección

ASUNTO: Alcance Radicado No 242043030 del 26 de abril de 2024 - Informe de supervisión para inicio del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011-Contrato No 436 de 2024.

FECHA: 07 de mayo de 2024

Respetada Doctora Lina:

Caso 6

Se evidenció en el expediente No. 11 de 2024, correo de remisión del proyecto de citación a audiencia a la Coordinadora del GIT de AAC, sin embargo, este correo es diferente al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:

Proyecto de citación expediente 11 de 2024

Desde Luz Mary Canas Quiroga <lcanas@mintic.gov.co>

Fecha Vie 10/05/2024 9:58 AM

Para Adriana Vivas Robles <avivas@mintic.gov.co>

2 archivos adjuntos (9 MB)

citación contratista.docx; 003. 242050186 respuesta supervisión a la subsanación-fusionado.pdf;

Adri, adjunto para consideración la citación del expediente 11 de 2024, que contiene la información subsanada con el radicado : 242050186.

abrazos



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 7

Se evidenció en el expediente No. 12 de 2024, memorando de subsanación al informe de presunto incumplimiento, sin embargo, este memorando es diferente al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:

	
Código TRD: 3.3.1	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Fecha: 2024-06-20 23:32:11 Radicado: 242068862 Folios: Tramite a: LINA PAOLA VACCA SALINAS 4. Secretaria General
MEMORANDO	
PARA:	LINA PAOLA VACCA SALINAS Secretaria General SERGIO ALVENIX FORERO REYES Subdirector de Gestión Contractual
DE:	MARIA LUCIA FLOREZ JIMENEZ Directora Economía Digital Supervisora del Contrato 1301 de 2023
ASUNTO:	RESPUESTA 42067675- SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Caso 8

Se evidenció en el expediente No. 12 de 2024, memorando de remisión del informe de presunto incumplimiento y respuesta a este memorando por el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, sin embargo, estos documentos son diferentes al correo electrónico indicado en el procedimiento, como se muestra a continuación:

	
Código TRD: 2120 PNCAV-DIRINFRA-MINTIC-1784-24	
MEMORANDO	
PARA:	ADRIANA VIVAS ROBLES Coordinadora GIT Actuaciones Administrativas Contractuales
DE:	CAROLINA ANDREA CALLE CASTILLO Supervisora Contrato de Aporte N° 875 de 2013
ASUNTO:	Respuesta a radicado 242115177 del 13 de Septiembre de 2024 – Expediente No. 17 de 2024. Reiteración Solicitud de Subsanación de informe de presunto incumplimiento puesta a disposición Meta 1, 2, 3 y 4 Instalación – Radicado MinTIC 242095316. – Alcance al concepto de presunto incumplimiento.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Fecha: 2024-10-04 11:05:08 Folios: 2
Radicado: 242128216
Trámite a: ADRIANA VIVAS ROBLES
4 de 1. 555C GIT de Actuaciones Administrativas C22

Código TRIC: 2120

Bogotá D.C.,

Doctora:
ADRIANA VIVAS ROBLES
Coordinadora GIT Actuaciones Administrativas Contractuales
Ministerio TIC
Ciudad

Referencia: Respuesta a radicado 242115177 del 13 de Septiembre de 2024 - Expediente No. 17 de 2024. Renovación Solicitud de Subsanación de informe de presunto incumplimiento puesta a disposición Meta 1, 2, 3 y 4 traslación - Radicado MinTIC 242096316 - Alcance: al concepto de presunto incumplimiento.

Recomendación: Implementar controles para que el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales cumpla con la actividad No. 6 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.

Hallazgo 2.3. En el expediente No. 8 de 2024 el supervisor no reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante memorando

Verificado el expediente No. 8 de 2024, se evidenció que el supervisor no reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante memorando, situación que incumple la actividad No. 7 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044 que señala:

7	¿El Supervisor reportó la cesación del presunto incumplimiento?	El Supervisor informa a la Coordinación del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales, mediante memorando, que cesó el incumplimiento. El Abogado sustanciador del GIT de AAC incorpora el memorando de cesación del presunto incumplimiento en el expediente.
---	--	---

Se evidenció en el expediente No. 8 de 2024, que el supervisor reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante correo electrónico y no con memorando como lo establece la actividad 7 del procedimiento, como se muestra a saber:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Solicitud de Información - Contrato 833 de 2024

Mario Andres Bautista Cruz <mbautistac@mintic.gov.co>

Lun 29/07/2024 8:20 AM

Para: Adriana Vivas Robles <avivas@mintic.gov.co>; Luz Mary Canas Quiroga <lcanas@mintic.gov.co>

1 archivos adjuntos (507 KB)

ACTA DE TERMINACIÓN CONTRATO 833 - 2024.pdf

Buen día estimadas, reciban un caluroso saludo.

De manera atenta me permito informar que, mediante radicado 242026743 del 15 de abril de 2024, el Subdirector de Radiodifusión Sonora de su momento, el señor Jair de Jesús Barceló Thomas, reportó a su oficina un presunto incumplimiento del contrato 833-2024 cuyo contratista era el señor YEISON YAIR FAJARDO EPIEYU.

En razón a lo mencionado, mediante el presente correo quiero informar que ya se dio la terminación anticipada del citado contrato y la liquidación bilateral del mismo. Para ello, se adjunta el documento respectivo para lo correspondiente

Agradezco su atención.

Cordialmente,



Subdirector de Radiodifusión Sonora (E)
Dirección de Industria de Comunicaciones
Mario Andrés Bautista Cruz
mbautistac@mintic.gov.co
Teléfono: (+57) 601 3443460
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b
www.mintic.gov.co

Recomendación: Implementar controles para que el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales cumpla con la actividad No. 7 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.

Hallazgo 2.4 En el expediente 17 de 2023, no se observa oficio radicado de la reprogramación a la audiencia.

Al realizar la validación expediente No.17 de 2023 se evidenció que no hay soporte del oficio referente a la reprogramación de la fecha de citación de audiencia que se haya remitido al contratista, situación que incumple la actividad 12 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044 el cual señala que: “El abogado sustanciador del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales elabora el proyecto de oficio de la reprogramación a la audiencia, para consideración y firma del delegado del Ministro(a)”.

NOTA 1: El oficio deberá ser radicado en el sistema de gestión documental de la Entidad por el abogado sustanciador del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales”.

Se evidenció en el expediente No. 17 de 2023 que no hay soporte del oficio referente a la reprogramación de la fecha de citación de audiencia que se haya remitido al contratista, ya que solo se remitió como soporte, unos memorandos radicados por la interventoría, como se muestra a saber:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Documentos de soporte

Tipo Solicitante: Persona Jurídica

Tipo Identificación: NIT

Identificación: 9017267478

Primer Nombre: Consorcio Interventoría Centros Digitales

Segundo Nombre: n.e.

Primer Apellido: n.e.

Segundo Apellido: n.e.

E-Mail: directorgeneral741@cmconsultores.com.co



Unión Temporal ETB NET
Colombia Conectada

CD-ETBNET-INTV-1830-24

Bogotá D.C., febrero 12 de 2024

Señor:
FRANCISCO JOSÉ MEDINA BARRAGÁN
Director General de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTORÍA CENTROS DIGITALES 01-23
Carrera 13 # 96 – 67 Oficina 309
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato de Aporte No. 749 de 2022 – ETB NET

Tema: Técnico – Respuesta al comunicado CD-INTV-ETBNET-2024-1419, Concepto Actualización de los Centros Digitales donde persiste eventos de Fuerza Mayor para el cumplimiento de la Meta 5 Entrega de los Estudios de Campo del Grupo 3 correspondiente a 2.580 Centros Digitales.

Frente a la situación identificada el GIT de actuaciones Administrativas Contractuales solo señaló que las imágenes no obedecen a una solicitud de reprogramación, sino a una comunicación de información por parte de la interventoría, sin embargo, no remitieron soporte relacionado con la reprogramación de la audiencia.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Recomendación: Implementar controles para que el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales cumpla con la actividad No. 12 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.

Hallazgo 2.5 En el expediente No.2, No. 4, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12 y No.15 de 2024 no se diligenció el Formato Único de Información Documental-FUID para remitir el expediente que se ha conformado en la actuación administrativa Contractual

Verificados los expedientes No.2, No. 4, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12 y No.15 de 2024 se evidenció que no se diligenció el Formato Único de Información Documental -FUID para remitir el expediente que se ha conformado en la actuación administrativa contractual, situación que incumple la actividad 27 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044 el cual señala:

27

Remitir expediente para archivo

El abogado sustanciador del GIT de AAC diligencia el FUID para remitir el expediente que se ha conformado en la actuación administrativa al Grupo Interno de Trabajo del Grupo de Interés y Gestión Documental.

Caso 1

Verificado el expediente No.2 de 2024, se encontró que el FUID fue diligenciado en la fecha que la Oficina de Control Interno realizó el requerimiento, 21 de noviembre de 2024, encontrándose que no se tramitó sobre la fecha en que terminó el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, que fue en el mes de agosto de 2024, como se muestra a saber:



Sonia Alexandra Lobo Martinez

Para: Diana Carolina Correa Lopez

CC: Adriana Vivas Robles; Sergio Alvenix Forero Reyes; y 2 más



Jue 21/11/2024 11:50 AM

Buen día, Diana:

Dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías Internas vigencia 2024, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC I el 28 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno se encuentra adelantando la Auditoría al Proceso de Gestión de Compras y Contratación. En ese sentido, se solicita la siguiente información:



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Entidad:		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC					
Fondo:		MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC					
Subfondo:							
Ítem	Periodo Documental	Unidad Administrativa	Codigo Oficina Productora	Oficina Productora	Codigo Acta Subseña	Descripción	
						Nombre Acta / Subseña	Nombre Expediente / Título
1		DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	4041	OF DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES	4020	PROCESO - PROCESO SANCIONATORIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	EXPEDIENTE N° 4 DE 2024 UNIÓN TEMPORAL PARA SPEIUS
2		DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	4041	OF DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES	4020	PROCESO - PROCESO SANCIONATORIO EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	EXPEDIENTE N° 4 DE 2024 UNIÓN TEMPORAL PARA OFICIA DE COLOMBIA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
FUID 10		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241121-125911-dad1a6-90466296	Creación: 2024-11-21 12:59:11	
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-21 12:59:54	Escanee el código para verificación
Firma: Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales		
 Adriana Vivas Robles 52698300 avivas@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales		

Caso 2

Verificado el expediente No.4 de 2024, se encontró que el FUID fue diligenciado en la fecha que la Oficina de Control Interno realizó el requerimiento, 14 de noviembre de 2024, encontrándose que no se tramitó sobre la fecha en que terminó el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, que fue en el mes de junio de 2024, como se muestra a saber:



Sonia Alexandra Lobo Martinez

Para: Diana Carolina Correa Lopez

CC: Adriana Vivas Robles; Sergio Alvenix Forero Reyes; y 2 más

Buen día, Diana:

Dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías Internas vigencia 2024, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC el 28 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno se encuentra adelantando la Auditoría al Proceso de Gestión de Compras y Contratación. En ese sentido, se solicita la siguiente información:





INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 3

Verificado el expediente No.8 de 2024, se encontró que el FUID fue diligenciado en la fecha que la Oficina de Control Interno realizó el requerimiento, 21 de noviembre de 2024, encontrándose que no se tramitó sobre la fecha en que terminó el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, que fue en el mes de julio de 2024, como se muestra a saber:



Sonia Alexandra Lobo Martinez



Para: Diana Carolina Correa Lopez

Jue 21/11/2024 11:50 AM

CC: Adriana Vivas Robles; Sergio Alvenix Forero Reyes; **y 2 más**

Buen día, Diana:

Dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías Internas vigencia 2024, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC el 28 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno se encuentra adelantando la Auditoría al Proceso de Gestión de Compras y Contratación. En ese sentido, se solicita la siguiente información:

Entidad:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC							
Fondo:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC							
Subfondo:								
Item	Periodo Documental	Unidad Administrativa	Código Oficina Productora	Oficina Productora	Código Serie / Subserie	Descripción		
						Nombre Serie / Subserie	Nombre Contenido / Título	Código Expediente
1		SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	4.0.4.1.	GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES	62-26	PROCESOS - PROCESOS SANCCIONATORIOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	EXPEDIENTE N.º 8 DE 2024 YEISON YAIR FAJARDO EPEVU	NA
2		SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	4.0.4.1.	GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES	62-26	PROCESOS - PROCESOS SANCCIONATORIOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	EXPEDIENTE N.º 2 DE 2024 UNIÓN TEMPORAL FERIA ÓPTICA DE COLOMBIA	NA



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
FUID 10	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 20241121-125911-dad1a6-90466296	Creación: 2024-11-21 12:59:11
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-21 12:59:54
Firma: Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales	
 Adriana Vivas Robles 52698300 avivas@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales	



Escanee el código
para verificación

Caso 4

Verificado el expediente No.9 de 2024, se encontró que el FUID fue diligenciado el 25 de noviembre de 2024 después de la fecha en que la Oficina de Control Interno realizó el requerimiento 21 de noviembre de 2024, encontrándose que no se tramitó sobre la fecha en que terminó el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, que fue en el mes de octubre de 2024, como se muestra a saber:



Sonia Alexandra Lobo Martinez



Para: Diana Carolina Correa Lopez

Jue 21/11/2024 11:50 AM

CC: Adriana Vivas Robles; Sergio Alvenix Forero Reyes; y 2 más

Buen día, Diana:

Dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías Internas vigencia 2024, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC el 28 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno se encuentra adelantando la Auditoría al Proceso de Gestión de Compras y Contratación. En ese sentido, se solicita la siguiente información:

Identificación del Documento		Identificación del Documento		Identificación del Documento		Identificación del Documento	
No.	Fecha	Descripción	Estado	No.	Fecha	Descripción	Estado
1	2024	Requerimiento de Información	Pendiente	2	2024	Requerimiento de Información	Pendiente



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
FUID 1044_Actuaciones Administrativas	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 20241119-093838-816d81-43229883	Creación: 2024-11-19 09:39:39
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-19 10:38:37
Escanee el código para verificación	
Firma: Adriana Vivas Robles	
Adriana Vivas Robles 52698300 avivas@minic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales	
Firma: Jimena Hernández Olaya	
Jimena Hernandez Olaya 38304619 jhernandez@minic.gov.co Funcionaria Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	

Caso 6

Verificado el expediente No.12 de 2024, se encontró que el FUID fue diligenciado en la fecha que la Oficina de Control Interno realizó el requerimiento, 14 de noviembre de 2024, encontrándose que no se tramitó sobre la fecha en que terminó el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, que fue en el mes de agosto de 2024, como se muestra a saber:



Sonia Alexandra Lobo Martinez



Para: Diana Carolina Correa Lopez

Jue 14/11/2024 10:35 AM

CC: Adriana Vivas Robles; Sergio Alvenix Forero Reyes; y 2 más

Buen día, Diana:

Dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías Internas vigencia 2024, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno - CICC el 28 de febrero de 2024, la Oficina de Control Interno se encuentra adelantando la Auditoría al Proceso de Gestión de Compras y Contratación. En ese sentido, se solicita la siguiente información:

[illegible]

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
UUID 9 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: auzsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241114-114602-8da577-01110816	Creación: 2024-11-14 11:46:02	
Estado: Finalizado	Finalización: 2024-11-14 11:54:17	
Firma: Coordinadora GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales  Adriana Vivas Robles 52698300 avivas@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales		



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO

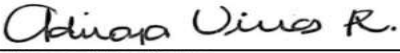


Entidad Remitente:	
Entidad Productora:	
Oficina Productora:	
Objeto:	

Item	Periodo Documental	Unidad Administrativa	Oficina Productora	Código Oficina Productora	Código Serie Subserie	Nombre Serie Subserie	Nombre
1	2024	SECRETARÍA GENERAL	GIT DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRACTUALES	4041	41.00	PROCESOS / PROCESOS SANCIONATORIOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	00001

Elaborado por:	
Nombre y apellido:	Diana Carolina Torres López
Cargo:	Procesadora Contractual
Sección/División:	GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales
Fecha:	
Fecha última:	Boleta 25/11/2024

“Las datos presentados en este informe de acuerdo al Sistema de Seguridad y Protección de la Información del Ministerio de Gobierno, Resolución 0001 de 2022”

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
FUID		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20241125-110656-efae40-65335696 Creación: 2024-11-25 11:06:56 Estado: Finalizado Finalización: 2024-11-25 11:28:02		
Firma: FUNCIONARIO		
		
Adriana Vivas Robles 52698300 avivas@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales		
^ v 2 / 3 🔍 ↺ 🔍		

No obstante, esta evidencia no se tendrá en cuenta ya que la auditoría no se realiza para subsanar documentos, se efectúa para evaluar si los procesos están cumpliendo con las actividades de los procedimientos, situación que no se evidenció, conforme a lo anteriormente expuesto.

Frente a la situación identificada el GIT de actuaciones Administrativas Contractuales indicó que:

“Una vez validado el procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044, se evidencia que no se señala términos para envío del expediente al Grupo Interno de Trabajo de Interés y Gestión Documental, como lo demuestra la actividad No 27”.

No obstante, el equipo auditor encuentra que el procedimiento implica la continuidad de unas actividades, cuya actividad 27 es la finalización del mismo, la cual tenía que cumplirse en concordancia con la terminación de las actuaciones administrativas sancionatorias contractuales, que habían finalizado de 1 a 6 meses antes de que la



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Oficina de Control Interno solicitara el cumplimiento de esta actividad, sin embargo se evidenció que su cumplimiento solo se efectuó hasta cuando la Oficina de Control Interno solicitó los soportes correspondientes, lo que indica el incumplimiento de dicha actividad en desarrollo de la auditoría.

Recomendación: Implementar controles para que el GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales cumpla con la actividad No. 27 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.

Objetivo específico No. 3 Etapa postcontractual: Verificar de una muestra determinada de contratos, las liquidaciones de los contratos conforme a las normas vigentes.

Para el desarrollo de este objetivo se tuvo en cuenta los lineamientos establecidos para la liquidación de los contratos del SIMIG, la información incorporada en el SECOP I y II sobre la liquidación de los contratos y las bases de datos suministradas por la Subdirección de Gestión Contractual. De acuerdo con la información suministrada los contratos liquidados son 183 y los que se encuentran pendientes por liquidar, son 123.

De acuerdo con lo anterior, se tomó una muestra de quince (15) contratos, que es la siguiente:

No.	No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
1	876-2013	UNION TEMPORAL CONEXIONES DIGITALES	Ejecutar el Proyecto Conexiones Digitales orientado al diseño instalación operación administración y mantenimiento de la infraestructura necesaria sobre las Redes Fijas y/o móviles para la prestación de servicios en Banda Ancha en los municipios correspondientes a las regiones señaladas en la Cláusula Segunda del presente Contrato cumpliendo las condiciones y niveles de servicio exigidos en el Anexo Técnico
2	823-2019	FIDUPREVISORA S.A	aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre el Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres – FNGRD y El Fondo Único De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, para la estructuración e implementación de la red alterna en bandas bajas de la red nacional de telecomunicaciones de emergencias, en desarrollo del convenio interadministrativo marco N° 9677-ppal001-



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
			8722017 FNGRD y 970 de 2017 - Fondo Único De Tic.
3	899-2021	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE,	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar una encuesta especializada sobre TIC a hogares e individuos, así como al sector productivo (empresas) en 2021.
4	831-2021	COLOMBIA MOVIL S.A. ESP.	Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado (Grupo A) de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico
5	1045-2020	CONSORCIO PE2020 C DIGITALES,	Ejercer la interventoría integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas, a cargo del (los) ejecutor(es) del proyecto centros digitales.
6	603-2022	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL-AND	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la Implementación de una Plataforma Integral Convergente para la Gestión de la Información de las Ciudades y Territorios Inteligentes en Colombia, a través de la planeación, diseño, adquisición, desarrollo, despliegue y personalización de una serie de herramientas hardware y software que posibiliten la integración y articulación de soluciones IoT y Smart Cities desplegadas en los territorios.
7	687-2022	FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA	Administrar los proyectos de la Dirección de Economía Digital relacionados con a) Fortalecimiento de las Competencias Digitales; b) Fortalecimiento de las Industrias Creativas Digitales y de TI y c) Fortalecimiento a la Transformación Digital de otros Sectores de la Economía.
8	602-2022	CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el soporte, evolución y mantenimiento del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales que aporte al Estado colombiano la capacidad y eficiencia requerida para el proceso de transformación digital.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
9	553-2022	CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan garantizar la implementación y sostenibilidad de los programas “En TIC Confío+” y “Teletrabajo” en el marco del cumplimiento del “Plan TIC: El Futuro Digital es de Todos”, así como la implementación, desarrollo y divulgación de la estrategia de comunicación y gestión de la información de contenidos que soporta la operación de los programas e iniciativas lideradas por la Dirección de Apropiación de TIC.
10	756-2022	CONSORCIO SUPERDIGITALES 2022	Ejercer la interventoría integral del proyecto Centros Digitales para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas a cargo de sus ejecutores adjudicatarios de acuerdo con las condiciones del anexo técnico
11	683-2015	SKYNET COLOMBIA	Mediante el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el FONDO TIC a implementar el Proyecto Kioscos Vive Digital Fase III en las zonas rurales y apartadas de Colombia en la Región 2, conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Boyacá, Córdoba, Magdalena, Norte de Santander, Santander, Tolima, Arauca, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Casanare, Cesar, Cauca, La Guajira, Sucre y Vichada de acuerdo con la propuesta presentada y los documentos del proceso
12	687-2015	UNION TEMPORAL BT-INRED K3	Implementar el Proyecto Kioscos Vive Digital Fase III en las zonas rurales y apartadas de Colombia en la Región 1 conformada por los departamentos de Antioquia Caldas Chocó Quindío Risaralda Valle del Cauca Caquetá Cundinamarca Guaviare Huila Meta Nariño y Putumayo
13	832-2021	COMCEL S.A.	Ejecutar el proyecto de última milla móvil obligándose a entregar, activar y prestar el servicio de conectividad a internet y voz móvil en el grupo de municipios adjudicado (Grupo B) de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



No.	No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
14	863-2020	COMPUTADORES PARA EDUCAR	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros así como acciones, capacidades y conocimientos, para la adquisición de computadores portátiles en el marco del proyecto de inversión “Incremento de la dotación de los computadores portátiles”, enmarcados en las iniciativas y programas de TIC y Educación contemplados en el Plan Sectorial “El Futuro Digital es de Todos” 2018- 2022, fortaleciendo la estrategia de difusión de la oferta institucional, así como el fortalecimiento de la industria.
15	882-2013	SERTIC SAS	Ejercer la Interventoría integral al proyecto nacional conectividad de Alta Velocidad –PNCV, incluyendo los aspectos técnicos, jurídicos financieros, contables, administrativos, aseguramiento de calidad, ambientales y sociales.

De la muestra se validó la competencia para liquidar, la publicación en el SECOP I y II y las actas de liquidación evidenciando lo siguiente:

Hallazgo 3.1 En el contrato 832 de 2021 y el contrato 863 de 2020 la fecha de la firma de las actas de liquidación publicadas en el SECOP II es anterior a la fecha de expedición de las actas

Al realizar la validación de las actas de liquidación en el Secop II del contrato 832 de 2021 y el contrato 863 de 2020 se evidenció que la fecha de la firma de las actas de liquidación publicadas es anterior a la fecha de expedición de dichas actas, situación que incumple el principio de publicación, la actividad 9 “Firma del acta de liquidación” del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003, ya que se estableció la fecha de expedición del acta sin tener en cuenta la fecha de la firma del contratista y del supervisor, la actividad 19 “Proceder a la Publicación” del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003, ya que los abogados asignados de la SGC, responsables de dicha actividad, publicaron las actas de liquidación con información errónea e inexacta frente a las fechas de expedición y suscripción de estas actas, e incumple la actividad 20 del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003 el cual señala que “ el Profesional de la Subdirección de Gestión Contractual debe verificar el Acta de liquidación para enviar al archivo”, no obstante no se evidenció dicha verificación del Acta de liquidación para enviar al archivo.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Caso 1 Contrato 832 de 2021

Al realizar la validación del acta de liquidación descargada del Secop II, se evidenció que el Acta de liquidación tiene fecha de expedición 11 de diciembre de 2023 y la fecha de firma electrónica por INTEGRATIC del contratista y del supervisor es anterior a la fecha de expedición del acta, 4 de diciembre de 2023, como se muestra a saber:

SECOP II:

☐	ACTA DE LIQUIDACION C-832-2021 REVISION 5 SGC.Firmado y fechado.pdf	ACTA DE LIQUIDACION C-832-2021 REVISION 5 SGC.Firmado y fechado.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
--------------------------	--	--	-----------	-----------	---------

Este panel muestra todo el contenido base del documento repartido página a página.

El acta de liquidación se suscribe por parte del Ordenadora del gasto del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, con base en el informe final de ejecución presentado por la supervisora designada para la liquidación del Contrato, **Lorena María Leyton Zambrano** Profesional Especializado código 202818 para la Dirección de Infraestructura y que corresponde a lo aquí señalado, entendiéndose que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional, del artículo 83 de la Constitución Política.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **once (11) días del mes de diciembre de 2.023**

EL INTERVENTOR O SUPERVISOR	EL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO DEL FONTIC/MINTIC
Lorena María Leyton Zambrano Profesional Especializado código 202818 Dirección de Infraestructura Supervisora Contrato de aporte No. 832 de 2021	Martha Liliana González Martínez Secretaria General

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
ACTA DE LIQUIDACION C-832-2021 REVISION 5 SGC		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20231129-153833-3c7880-45732018		Creación: 2023-11-29 15:38:33
Estado: Finalizado		Finalización: 2023-12-04 18:13:23
Escanee el código para verificación		
Firma: Supervisora Contrato de aporte No. 832 de 2021		
		
Lorena María Leyton 1110448523 lleyton@mintic.gov.co Profesional universitario		



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Frente a la situación identificada, la Subdirección de Gestión Contractual señala que: *“El Representante Legal Suplente de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., suscribió el acta de liquidación el día 4 de diciembre de 2023. Posteriormente, la secretaria general, quien es la funcionaria que concluye el trámite, procedió a firmar dicho documento el 11 de diciembre de 2023, fecha en la que fue expedida formalmente el acta de liquidación. En consecuencia, el documento ha sido elaborado y suscrito en debida forma”.*

No obstante, el equipo auditor encuentra que persiste la inconsistencia en el acta de liquidación ya que el documento fue firmado por el contratista y el supervisor, en la misma fecha, 04 de diciembre 2023, con anterioridad a la fecha de expedición del acta, 11 de diciembre de 2023, solo coincide la fecha de firma de la Secretaria General con la fecha del acta de liquidación.

Frente a lo evidenciado, es de precisar que el procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003 no contempla para la firma del acta de liquidación, actividad 9, un orden de firmas, por lo cual no se puede señalar que con la firma de la Secretaria General se concluye el trámite, en donde queda expedida formalmente el acta de liquidación, por el contrario, esta actividad señala que en esa misma etapa el Contratista o Proveedor, el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto son los responsables de firmar el acta, lo cual debe coincidir con la fecha de expedición de esta.

Caso 2 Contrato 863-2020

Al realizar la validación del acta de liquidación descargada del Secop II, se evidenció que la fecha de expedición del Acta de liquidación es del 24 de mayo de 2022 y la fecha de firma electrónica del acta por INTEGRATIC del contratista y los supervisores es anterior a la fecha de expedición 23 de mayo de 2022, como se muestra a saber:

SUPERVISOR	Firma
LACIDES ROBLES ESPINOSA	DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS Directora de Economía Digital
Subdirector de Operaciones – Dirección de Infraestructura DIGITAL	DIGITAL



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



0.3_ActadeLiquidacion.Firmado.Firmado (1) - PDF-XChange Editor

Inicio Ver Comentario Proteger Formulario Organizar Convertir Compartir Revisar Accesibilidad Marcadores Ayuda

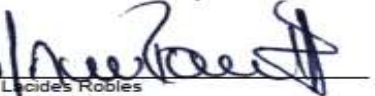
Mano Selección de texto Herramientas Selección comentarios Portapapeles Buscar Vista Editar texto Editar objetos Añadir Selección Máquina de escribir Nota rápida Resaltado Flecha Subrayado Rectángulo Sello Enlaces web Añadir enlace Añadir marcador Enlaces Firmar documento Proteger

Procedimiento Gestión De Actuaciones Administrativa... 0.3_ActadeLiquidacion.Firmado.Firmado (1)

Este documento contiene campos de formulario interactivos. Resaltar campos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
0.3. ActadeLiquidacion	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 20220523-123843-25b178-77678484	Creación: 2022-05-23 12:38:43
Estado: Finalizado	Finalización: 2022-05-23 15:45:24
Firma: Alejandro Felix Linero	



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS	
0.3. ActadeLiquidacion	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co	
Id Acuerdo: 20220523-123843-25b178-77678484	Creación: 2022-05-23 12:38:43
Estado: Finalizado	Finalización: 2022-05-23 15:45:24
Firma: DENNIS AMPARO PALACIOS PALACIOS Directora de Economía Digital	
 Dennis Palacios 52094453 dpalaciosp@mintic.gov.co Directora de Economía Digital MinTIC	
Firma: Lacides Robles Espinosa	
 Lacides Robles 97292085 LROBLES@MINTIC.GOV.CO Subdirector de Operaciones MinTic Subdirección de Operaciones	

Frente a la situación identificada, la Subdirección de Gestión Contractual señala que: “El contratista, suscribió el acta de liquidación el día 23 de mayo de 2024, posteriormente la Secretaria General quien es la funcionaria que concluye el trámite, procedió a firmar dicho documento el día 24 de mayo de 2024, fecha que



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



formalmente es expedida el acta de liquidación. En consecuencia, el documento ha sido elaborado y suscrito en debida forma”.

No obstante, verificado por el equipo auditor, persiste la inconsistencia en el acta de liquidación ya que el documento fue firmado por el contratista y los supervisores, en la misma fecha, 23 de mayo de 2022, con anterioridad a la fecha de expedición del acta 24 de mayo de 2022, solo coincide la fecha de firma de la secretaria general con la fecha del acta de liquidación.

Frente a lo evidenciado, es de precisar que el procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003 no contempla para la firma del acta de liquidación, actividad 9, un orden de firmas, por lo cual no se puede señalar que con la firma de la secretaria general se concluye el trámite, en donde queda expedida formalmente el acta de liquidación, por el contrario, esta actividad señala que en esa misma etapa el Contratista o Proveedor, el Supervisor del contrato y el Ordenador del Gasto son los responsables de firmar el acta, en el mismo tiempo, lo cual debe coincidir con la fecha de expedición de esta.

Recomendación: Implementar controles para que la Subdirección de Gestión Contractual corrobore que las firmas del contratista, supervisor y la Secretaria General estén en concordancia a la fecha de expedición del acta de liquidación.

Hallazgo 3.2 Incumplimiento al término pactado contractualmente para adelantar la liquidación de dos (2) contratos de la muestra seleccionada

Se evidenció que el acta de liquidación no se efectuó dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y la cláusula contractual respectiva, situación que incumple lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece que el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

Caso 1

Verificada la minuta del Contrato de Aporte No. 831 de 2021, se indica en la cláusula DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: *“Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.”*

De acuerdo con la cláusula SÉPTIMA - PLAZO: *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022 (...), de manera que el acta de liquidación bilateral del contrato debió suscribirse máximo el 30 de noviembre de 2022.*



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Al respecto la Dirección de Infraestructura indica que: *“la liquidación del contrato se encuentra dentro de los términos de ley y se están adelantando todas las actividades necesarias para lograr la finalización del proceso el cual se encuentra en Proyección de resolución de liquidación unilateral, documento que fue emitido por esta supervisión ante la Oficina de Gestión contractual con radicado número 242145313 de 05/11/2024 y surtió algunos ajustes; los cuales fueron realizados para su radicación nuevamente ante OGC. Se espera que antes del día 31 de diciembre quede notificado el acto.”*

El equipo auditor frente a la respuesta efectuada por la Dirección de Infraestructura precisa que efectivamente en aplicación y ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se pactó en las cláusulas contractuales que la liquidación de dicho contrato debía llevarse a cabo **en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato**. De manera que es el primer término llamado a observar por las partes a efectos de realizar la gestión y trámite de la liquidación, y si bien, no ha perdido competencia la Entidad para su liquidación, no se observa el cumplimiento de la cláusula contractual en la que se estipuló el término en la que se debía realizar la liquidación de este.

Caso 2

Efectuada la validación del Contrato de Interventoría No. 756-2022, se observó que en la cláusula décima novena del mismo se estipuló: *“LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato”*.

De acuerdo con la cláusula SEXTA - PLAZO: – *El plazo del Contrato de interventoría, resultante del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2022 (...), y mediante Otrosí No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, de manera que el acta de liquidación bilateral del contrato debió suscribirse máximo el 30 de octubre de 2023.*

Al respecto la Dirección de Infraestructura indica en el informe que: *“ presentó en ejecución de esta auditoría, que el informe final fue aprobado por la supervisión el 27 de noviembre de 2024, y que el trámite a seguir es la remisión de los documentos de liquidación a la Subdirección de Gestión Contractual, incluyendo la subsanación de las observaciones formuladas para la aprobación final del proyecto de Acta de Liquidación, y que en todo caso, la liquidación del contrato se encuentra dentro de los términos establecidos”*.

El equipo auditor frente a la respuesta efectuada por la Dirección de Infraestructura precisa que efectivamente en aplicación y ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se pactó en las cláusulas contractuales que la liquidación de dicho



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



contrato debía llevarse a cabo **durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato**. De manera que es el primer término llamado a observar por las partes a efectos de realizar la gestión y trámite de la liquidación, y si bien, no ha perdido competencia la Entidad para su liquidación, no se observa el cumplimiento de la cláusula contractual en la que se estipuló el término en la que se debía realizar la liquidación de este.

Recomendación: Realizar jornadas de socialización a los supervisores respecto de los términos dentro de los cuales se deben adelantar las liquidaciones de los contratos, convenios, y órdenes de compra, teniendo en cuenta además el término fijado contractualmente para llevarla a cabo.

7. TABLA DE HALLAZGOS IDENTIFICADOS

Durante el desarrollo de la auditoría se generaron los hallazgos que se relacionan a continuación:

N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.1. Falta de publicación en el SECOP I de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y del documento de autorización de Vigencias Futuras en el proceso FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023)	Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOP II	Efectuada la revisión de la plataforma SECOP I no se observa la publicación de los CDP que respaldan el valor del aporte efectuado por Fondo Único de TIC, así como tampoco el documento a través del cual se autorizaron las vigencias futuras. Situación que incumple el Manual de contratación GCC-TIC-MA-003 versión 4 del 25/03/2021 en el capítulo VI – Gestión Documental, <i>incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020.</i>
Hallazgo 1.2. Debilidades en la estructuración del análisis del sector en el proceso de selección FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023), en cuanto a algunos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Efectuada la revisión del documento Análisis del Sector que fue estructurado para el proceso de selección FTIC-CD-1262-2023, no fueron tenidos en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecidos en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES, debido a que no se observa como resultado un análisis juicioso para conocer el sector Educación dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de contratación, además en términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe abordar aspectos desde la perspectiva comercial, organizacional y de análisis de riesgo que no se ven plasmados en este documento.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.3. En el convenio 1297-2023 (FTIC-CD-1262-2023), en el Contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023) y en el contrato 601- 2024 (FTIC-SASI-002-2024) se evidenció incumplimiento del término previsto en el numeral 2.2.2. Requisitos de ejecución del contrato del Manual de Contratación de la Entidad	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	De acuerdo con la verificación efectuada a los procesos, se evidenció que las actas de inicio no fueron remitidas al día siguiente de la suscripción del convenio y contrato conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 del Manual de Contratación.
Hallazgo 1.4. Designación del Comité evaluador por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR- 006, en el procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso.	Al realizar la validación de los procesos se evidenció que la designación del Comité evaluador se realizó por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, en el procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005, situación que incumple la actividad 14 del procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, la actividad 15 del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y la actividad 15 del procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005.
Hallazgo 1.5. Incumplimiento del plazo fijado en el cronograma del proceso de selección FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) y del proceso FTIC-SASI-002-2024 (Contrato 601-2024)	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al verificar el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) se evidenció que no se cumplió con la Aceptación de oferta dentro del término establecido en el cronograma, situación que incumple el numeral 1.10 Cronograma de la invitación pública del proceso y lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se evidenció que en el proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 no se cumplió el término establecido dentro del cronograma para surtir la etapa de expedición y publicación del Acto



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
		Administrativo de adjudicación, situación que incumple la adenda No. 3 generada en el trámite de este proceso de contratación.
Hallazgo 1.6. Falta de publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023).	Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOPII	No se evidenció la publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023), Situación que incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020 e incumple el Manual de contratación GCC-TIC-MA-003 versión 4 del 25/03/2021 en el capítulo VI – Gestión Documental.
Hallazgo 1.7. Deficiencias en la evaluación jurídica e incumplimiento de los términos establecidos en la Adenda No. 2 del 31 enero 2024 y en el pliego de condiciones numeral 3.1.7. del proceso de selección FTIC-SASI-002-2024	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Se evidenció de acuerdo con los términos establecidos en la adenda No. 2 expedida el 31 enero 2024 que el término de traslado del informe de evaluación preliminar era hasta el 5 de febrero de 2024, por tanto, el proponente tenía hasta el 5 de febrero para subsanar lo referente a la garantía de seriedad de la oferta. No obstante, el proponente SUBATOURS subsana la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición del 6 de febrero 2024, posteriormente se publicó en la plataforma SECOP II documento de verificación definitiva y se indica en el numeral de evaluación de la Garantía de Seriedad de la Oferta que la propuesta presentada por SUBATOURS CUMPLE, aun estando por fuera del término establecido para efectuar la subsanación.
Hallazgo 1.8. En el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se publicó el Aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado	Documentos generados en los procesos contractuales sin Publicación oportuna en la plataforma del SECOPII	Al verificar el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) se evidenció que no se publicó el Aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado, situación que incumple lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.9. En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar, Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al verificar los procesos FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y FTIC-MIC-010-2024 (CONTRATO 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar, Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación, situación que incumple el Manual Norma Fundamental numeral 6. 9. 2. 3.PROCEDIMIENTO, punto 8. "REGISTRO: EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS Y/O DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS" Y el procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 actividad 14, actividad 16 y actividad 19.
Hallazgo 1.10. En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció que en la invitación publica se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al verificar los procesos FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y FTIC-MIC-010-2024 (CONTRATO 1317-2024) no se evidenció que en la invitación publica se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta, situación que incumple la actividad No. 15 del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.11. En el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al verificar el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), se evidenció que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma, el cual es de cinco (5) días hábiles, situación que incumple el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Hallazgo 1.12. En las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 no se evidenció que el abogado designado de la Subdirección de Gestión Contractual remitiera a la Secretaría General la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal con Vo. Bo. del Coordinador del Grupo de contratación	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Verificadas las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 no se evidenció que el abogado designado de la SGC remitiera a la Secretaría General la solicitud de CDP con Vo. Bo. del coordinador del Grupo de contratación, situación que incumple el procedimiento Adquisición A Través De Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042, actividad 6.
Hallazgo 1.13. Falta de actualización del procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Verificado el procedimiento Adquisición A Través De Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042, se evidenció que no se encuentra actualizado respecto a la denominación del “Coordinador del Grupo de Contratación”, del “Abogado Designado del Grupo de Contratación” y del “PACO”, situación que incumple el documento MIG-TIC-MA-001 MANUAL NORMA FUNDAMENTAL, Numeral 6.6.1.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 1.14. Debilidades en las sesiones del Comité de Contratación de la Entidad.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Se evidenció Incumplimiento del párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 1428 de 2020, Incumplimiento en la citación de las sesiones ordinarias del Comité de Contratación establecidas para los martes y viernes y del término establecido para que los integrantes analicen los temas a tratar del Comité y falta de firma en actas del Comité de Contratación por algunos de sus integrantes.
Hallazgo 2.1. En el expediente No. 8 y No. 15 de 2024, el informe de presunto incumplimiento no fue presentado al ordenador del gasto de la Entidad.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Verificados los expedientes No. 8 y No. 15 de 2024, se evidenció que los informes de presunto incumplimiento no fueron presentados al ordenador del gasto de la Entidad, situación que incumple la actividad No. 4 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.
Hallazgo 2.2. En los expedientes No. 17 de 2023, No. 2, No. 4, No.9, No. 10, No. 11, No.12 y No. 17 de 2024, el Abogado sustanciador del GIT de AAC no informó mediante correo electrónico al Coordinador del GIT de AAC sobre el cumplimiento de la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Verificados los expedientes los expedientes No. 17 de 2023, No. 2, No. 4, No.9, No. 10, No. 11, No.12 y No. 17 de 2024 se evidenció que el abogado sustanciador del GIT de AAC no informó mediante correo electrónico al Coordinador del GIT de AAC sobre el cumplimiento de la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento, situación que incumple la actividad No. 6 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.
Hallazgo 2.3. En el expediente No. 8 de 2024 el supervisor no reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante memorando.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Verificados el expediente No. 8 de 2024, se evidenció que el supervisor no reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante memorando, situación que incumple la actividad No. 7 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 2.4 En el expediente 17 de 2023, no se observa oficio radicado de la reprogramación a la audiencia.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Al realizar la validación expediente No.17 de 2023 se evidenció que no hay soporte del oficio referente a la Reprogramación de la fecha de citación de audiencia que se haya remitido al contratista, situación que incumple la actividad 12 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.
Hallazgo 2.5 En el expediente No.2, No. 4, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12 y No.15 de 2024 no se diligenció el Formato Único de Información Documental-FUID para remitir el expediente que se ha conformado en la actuación administrativa Contractual	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Verificados los expedientes No.2, No. 4, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12 y No.15 de 2024 se evidenció que no se diligenció el FUID para remitir el expediente que se ha conformado en la actuación administrativa, situación que incumple la actividad 27 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.
Hallazgo 3.1 En el contrato 832 de 2021 y el contrato 863 de 2020 la fecha de la firma de las actas de liquidación publicadas en el SECOP II es anterior a la fecha de expedición de las actas.	Inoportunidad en la publicación de las Actas de Liquidación	Al realizar la validación de las actas de liquidación en el Secop II del contrato 832 de 2021 y el contrato 863 de 2020 se evidenció que la fecha de la firma de las actas de liquidación publicadas es anterior a la fecha de expedición de dichas actas, situación que incumple el principio de publicación, la actividad 9 "Firma del acta de liquidación" del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003, la actividad 19 "Proceder a la Publicación" del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003, e incumple la actividad 20 del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003 el cual señala que " el Profesional de la Subdirección de Gestión Contractual debe verificar el Acta de liquidación para enviar al archivo.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



N. del Hallazgo	Riesgo identificado en la matriz de riesgos del proceso	Resumen del Hallazgo
Hallazgo 3.2 Incumplimiento al término pactado contractualmente para adelantar la liquidación de dos (2) contratos de la muestra seleccionada.	No se encuentra identificado en la matriz de riesgos del proceso	Se evidenció que el acta de liquidación no se efectuó dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y la cláusula contractual respectiva, situación que incumple lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece que el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

Tabla 1. Hallazgos Identificados

8. FORTALEZAS

- De los procesos de contratación objeto de muestra, todos se encuentran registrados en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Los procesos de contratación auditados cuentan con su respaldo presupuestal y el concepto de viabilidad de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.

9. CONCLUSIONES

Respecto al Objetivo específico No. 1:

- Debilidades en la publicación de algunos documentos contractuales.
- Debilidades en la estructuración del análisis del sector en el proceso de selección FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023), en cuanto a algunos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
- Incumplimiento del término previsto en el numeral 2.2.2. Requisitos de ejecución del contrato del Manual de Contratación de la Entidad.
- Designación del Comité evaluador por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR- 006, en el procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



- Incumplimiento del plazo fijado en el cronograma del proceso de selección FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) y del proceso FTIC-SASI-002-2024 (Contrato 601-2024).
- Incumplimiento parcial en el proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 (contrato 601-2024) de la actividad número 23 del procedimiento de Selección abreviada por subasta GCC-TIC-PR-005.
- Deficiencias en la evaluación jurídica e incumplimiento de los términos establecidos en la Adenda No. 2 del 31 enero 2024 y en el pliego de condiciones numeral 3.1.7.
- Debilidades en el proceso FTIC-MIC-012-2023 (Contrato 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) ya que no se evidenció que en la invitación publica se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta.
- Deficiencias en el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), debido a que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma.
- Incumplimiento del procedimiento acuerdo Adquisición A Través De Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042 en las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 ya que no se evidenció que el abogado designado de la SGC remitiera a la Secretaría General la solicitud de CDP con Vo. Bo. del coordinador del Grupo de contratación.
- Debilidades en las sesiones del Comité de Contratación de la Entidad.

Respecto al Objetivo específico No. 2:

- Incumplimiento de las actividades No.4, No.6 No.7, No. 12 y No. 27 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.

Respecto al Objetivo específico No. 3:

- Debilidades en la firma de las actas de liquidación publicadas en el SECOP
- Incumplimiento al término pactado contractualmente para adelantar la liquidación de dos (2) contratos de la muestra seleccionada.



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



10. RECOMENDACIONES

Al final de cada objetivo y hallazgo se presentaron las recomendaciones asociadas a las oportunidades de mejora del proceso de Gestión de Compras y Contratación.

11. PLAZO MÁXIMO PARA ENVÍO DE PLANES DE MEJORAMIENTO:

10 días hábiles a partir de la entrega del informe definitivo.

Observación:

Todos los hallazgos deben ser contemplados en el plan de mejoramiento, lo cual será verificado por el auditor líder.

Aprobó:

Claudia Angelica Ramírez Salamanca
Jefe Oficina de Control Interno (e)

Elaboró: Equipo auditor:

Auditor Líder: Sonia Alexandra Lobo Martínez

Auditor: Erika Alejandra Sánchez Angarita



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Anexo No. 1

Respuestas a Observaciones del Informe Preliminar

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
Hallazgo 1.1 Falta de publicación en el SECOP I de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y del documento de autorización de Vigencias Futuras en el proceso FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023)	Efectuada la revisión de la plataforma SECOP I no se observa la publicación de los CDP que respaldan el valor del aporte efectuado por Fondo Único de TIC, así como tampoco el documento a través del cual se autorizaron las vigencias futuras. Situación que incumple el Manual de contratación GCC-TIC-MA-003 versión 4 del 25/03/2021 en el capítulo VI – Gestión Documental, <i>incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020.</i>	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“Conforme lo afirmado por el equipo auditor, los documentos requeridos ya fueron debidamente publicados en el SECOP I, por tanto, solicitamos se retire el presente hallazgo por encontrarse subsanada la situación y de acuerdo a la observación se implementará un punto de control al envío de los documentos por parte de la dependencia encargada del proceso, así como de esta Subdirección”.</i> Dirección de Economía Digital: <i>“(…) Si bien se reconoce que hubo retrasos en la publicación inicial de los Certificados de</i>	Se mantiene el hallazgo. Aunque la situación que dio origen a la identificación de este hallazgo fue subsanada por el proceso auditado, es necesario que se estructuren controles permanentes, debido a que es reiterado este hallazgo, tanto en las Auditorías de Control Interno como de la Contraloría, por tanto, deberá la Subdirección de Gestión Contractual establecer un plan de mejoramiento. Ahora bien, los argumentos expuestos por la Dirección de Economía Digital no desvirtúan el hallazgo, en primer lugar, porque hubo inobservancia a los principios que rigen la actividad contractual de la Entidad, a saber, transparencia y publicidad, debido a la inoportunidad en la publicación de los documentos en el SECOP I, y en segundo lugar, se incumplió el término establecido	Subdirección de Gestión Contractual Dirección de Economía Digital

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>Disponibilidad Presupuestal (CDP), es importante destacar lo siguiente:</i> No afectación de la ejecución: El retraso en la publicación no tuvo impacto en la disponibilidad de los recursos ni en la ejecución del proyecto, garantizando la trazabilidad presupuestal. Cumplimiento normativo general: El procedimiento se enmarca en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación) y en el Decreto 1082 de 2015, que establece que los CDP son requisito previo para comprometer recursos, lo cual se cumplió en su integridad. Acciones correctivas: Se han implementado alertas automáticas y revisiones periódicas para garantizar la publicación oportuna en futuras contrataciones."	en el Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, y se reitera, fue en ejecución de la auditoría y una vez comunicada la situación identificada que se procedió a publicar los documentos.	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
Hallazgo 1.2 Debilidades en la estructuración del análisis del sector en el proceso de selección FTIC-CD-1262-2023 (Convenio 1297-2023), en cuanto a algunos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente	Efectuada la revisión del documento Análisis del Sector que fue estructurado para el proceso de selección FTIC-CD-1262-2023, no fueron tenidos en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecidos en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector - GEES, debido a que no se observa como resultado un análisis juicioso para conocer el sector Educación dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de contratación, además en términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe abordar aspectos desde la perspectiva comercial, organizacional y de análisis de riesgo que no se ven plasmados en este documento.	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“Conforme lo observado por el grupo auditor se reitera que si bien la Subdirección de Gestión Contractual asesora en materia de contratación, es deber de las dependencias que requieren la necesidad del bien o servicio, estructurar y soportar de manera técnica y financiera los documentos precontractuales. Tan es así que, en el desarrollo de los procesos de selección, el componente técnico es responsabilidad de la dependencia técnica, el componente financiero se encuentra a cargo de la Subdirección Financiera y el componente jurídico está a cargo de la Subdirección de Gestión Contractual, incluidas las respuestas a las observaciones que se generen frente a cada componente en el desarrollo del proceso contractual.</i> <i>Aunado a lo anterior, tal como se mencionó en la respuesta a</i>	Se mantiene el hallazgo. Se reitera que dentro de las funciones de la Subdirección de Gestión Contractual establecidas en el Decreto 1064 de 2020 artículo 38, la número 2 y la número 4 específicamente, están encaminadas a que ésta Subdirección debe en todas las etapas y procesos de contratación, orientar y dirigir a las dependencias de la Entidad en los documentos necesarios en las diferentes etapas del proceso contractual, de manera que no puede trasladar su responsabilidad a otras instancias que desde sus competencias propias también conocen de los documentos de los procesos de contratación, a saber: la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo y el Comité Asesor de Contratación, tal como lo argumenta en su respuesta a este hallazgo. En cuanto a las acciones que indica la Dirección de Economía Digital que implementará con ocasión de este hallazgo, se sugiere que sean tenidas en cuenta al momento de estructurar el plan de mejoramiento. Además, teniendo en cuenta que se trata de una responsabilidad compartida tanto	Subdirección de Gestión Contractual Dirección de Economía Digital

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>los casos identificados, no se debe perder de vista que los procesos precontractuales son revisados en diferentes momentos y por diferentes responsables, un ejemplo de esto, es la revisión de la OGIF que se materializa con la expedición del concepto a los estudios previos, así mismo, los documentos precontractuales son revisados y aprobados por el comité asesor de contratación.”</i> Dirección de Economía Digital: <i>“(…) A pesar de la idoneidad justificada de las entidades seleccionadas, reconocemos la importancia de fortalecer la documentación de los estudios comparativos en futuros procesos. Por ello, se implementarán las siguientes acciones:</i> Ampliación del Análisis del Sector: <i>Se documentarán comparaciones exploratorias con proveedores alternativos, detallando sus capacidades y</i>	por la Subdirección como por la Dirección de Economía Digital, se recomienda generar un Plan de Mejoramiento que contenga acciones correctivas que involucren tanto a la Subdirección de Gestión Contractual como a la Dirección de Economía Digital.	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>limitaciones frente a los objetivos del proyecto.</i> Justificación Técnica y Financiera: Se robustecerán los estudios previos, anexando matrices comparativas que evidencien la pertinencia y exclusividad de los aliados seleccionados. Revisión Normativa Permanente: Se continuará aplicando el marco normativo vigente, garantizando transparencia y cumplimiento de los requisitos contractuales”		
Hallazgo 1.3. En el convenio 1297-2023 (FTIC-CD-1262-2023), en el Contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023) y en el contrato 601- 2024 (FTIC-SASI-002-2024) se evidenció incumplimiento del término previsto en el numeral 2.2.2. Requisitos de ejecución del	De acuerdo con la verificación efectuada a los procesos, se evidenció que las actas de inicio no fueron remitidas al día siguiente de la suscripción del convenio y contrato conforme a lo establecido en el numeral 2.2.2 del Manual de Contratación. Caso 1 De acuerdo con la verificación efectuada al convenio No 1297-2023 (FTIC-CD-1262-2023) en la plataforma SECOP I se estableció que el Acta de	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“Tal como se señala en el informe preliminar, se evidencia que el área supervisora del contrato aceptó la situación identificada, la cual, se reitera debe estar en responsabilidad exclusiva de este último al tratarse de documentos de la ejecución contractual. Ahora bien, desde esta Subdirección no se considera procedente adelantar la actividad</i>	Se mantiene el hallazgo. Caso 1. Se mantiene la situación descrita para este caso. Sin embargo, en primer lugar, es preciso aclarar que la Subdirección de Gestión Contractual no tiene responsabilidad en este hallazgo identificado, por tanto, no es su obligación establecer acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento.	Dirección de Economía Digital

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
contrato del Manual de Contratación de la Entidad	Inicio fue suscrita por las partes el día 20 de diciembre de 2023. Estando en ejecución la auditoria, se solicitó remitir soporte documental mediante el cual el supervisor designado remitió el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental. En respuesta a este requerimiento se dio acceso al expediente digital de la herramienta IntegraTIC, observando que reposa memorando con número radicado 242124897 del 30 de septiembre de 2024 mediante el cual subdirectora para las Competencias Digitales remite documentos para anexar a la carpeta Contractual del Convenio No 1297-2023, entre ellos el acta de inicio.	<i>propuesta por el grupo auditor dado que el mismo formato de comunicación de designación de supervisión se señala entre otros aspectos el siguiente: "(...) Adicionalmente, se les solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del convenio debe ser publicada en la plataforma del SECOP, remitida en original y de manera oportuna al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con lo previsto en el manual de contratación GCC-TIC-MA-003 y en el manual de supervisión e interventoría de la entidad GCC-TIC-MA-005"</i> Dirección de Economía Digital: "Cumplimiento efectivo de inicio: Aunque la remisión formal de las actas tuvo retrasos administrativos, la ejecución del proyecto inició dentro de los plazos"	En cuanto a las acciones que indica la Dirección de Economía Digital que implementará con ocasión de este caso, se sugiere que sean tenidas en cuenta al momento de estructurar el plan de mejoramiento.	
	Caso 2 De acuerdo con la verificación efectuada al Contrato de Prestación de Servicios 1301 de 2023 (FTIC-LP-010-2023) en la plataforma SECOP I se estableció que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes el día 19 de diciembre de 2023.	Dirección de Economía Digital: "Cumplimiento efectivo de inicio: Aunque la remisión formal de las actas tuvo retrasos administrativos, la ejecución del proyecto inició dentro de los plazos"	Caso 2. Se mantiene la situación descrita para este caso. Sin embargo, en primer lugar, es preciso aclarar que la Subdirección de Gestión Contractual no tiene responsabilidad en este hallazgo identificado, por tanto, no es su obligación establecer acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento.	Dirección de Economía Digital

Pública

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	Estando en ejecución la auditoria, se solicitó remitir soporte documental mediante el cual el supervisor designado remitió el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental. En respuesta a este requerimiento se dio acceso al expediente digital de la herramienta IntegratIC, observando que reposa memorando con número radicado 242052371 del 15 de mayo de 2024 mediante el cual la directora de Economía Digital remite documentos para anexar a la carpeta Contractual del Contrato de Prestación de Servicios 1301 de 2023, entre ellos el acta de inicio.	<i>establecidos, sin afectar la programación de actividades.</i> Mejora de procesos: <i>Se ha ajustado el cronograma de gestión documental y se han reforzado los canales de comunicación entre las entidades involucradas para garantizar el cumplimiento estricto de los plazos.</i> Acciones correctivas: <i>Implementación de controles internos y alertas en cada etapa del proceso de formalización."</i>	En cuanto a las acciones que indica la Dirección de Economía Digital que implementará con ocasión de este caso, se sugiere que sean tenidas en cuenta al momento de estructurar el plan de mejoramiento.	
	Caso 3 De acuerdo con la verificación efectuada en la plataforma SECOP II al proceso FTIC-SASI-002-2024 (contrato 601 de 2024) se estableció que el Acta de Inicio fue suscrita por las partes el día 16 de febrero de 2024. Estando en ejecución la auditoria, se solicitó remitir soporte documental mediante el cual el supervisor designado remitió el acta de inicio al	GIT de Gestión de Servicios Administrativos Indica en su respuesta el supervisor designado lo siguiente: <i>"De conformidad con la observación realizada en el marco de la auditoría interna, procedo a remitir constancia de la remisión al archivo de la Entidad del documento objeto de revisión."</i>	Caso 3. Se mantiene la situación descrita para este caso. Si bien es cierto en ejercicio del traslado del informe preliminar, se procedió por parte del supervisor a remitir el acta de inicio al GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental, esto no se constituye en una condición para retirar el hallazgo, porque se considera necesario generar puntos de control a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los supervisores	GIT de Gestión de Servicios Administrativos

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	GIT de Grupos de Interés y Gestión Documental. En respuesta a este requerimiento se dio acceso al expediente digital de la herramienta IntegraTIC, sin embargo, en el expediente digital no se encuentra incorporada el Acta de Inicio.		dentro de los términos establecidos en la normatividad interna de la Entidad.	
Hallazgo 1.4 Designación del Comité evaluador por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR- 006, en el procedimiento de Selección de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005	Al realizar la validación de los procesos se evidenció que la designación del Comité evaluador se realizó por fuera de la etapa establecida en el procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, en el procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y en el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005, situación que incumple la actividad 14 del procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006, la actividad 15 del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 y la actividad 15 del procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005.	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“Tal como se indicó en la respuesta a las situaciones identificadas, dentro de las acciones adelantadas por la Subdirección de Gestión Contractual para la eficiente gestión contractual se encuentra el ajuste de los procedimientos incluyendo la actividad de designación del comité evaluador en la etapa correspondiente. En ese sentido, no se considera de recibo adelantar alguna una actividad adicional para el cumplimiento de la situación en cuestión, dado que, en la actualidad se encuentra subsanada la situación que</i>	Se mantiene el hallazgo para los casos 1,2,3 y 4. El proceso acepta que realizó la actualización de los procedimientos objeto del hallazgo. Es de precisar que la situación evidenciada por la Oficina de Control Interno fue subsanada durante la ejecución de la auditoría, por lo cual no se tendrá en cuenta dicha subsanación, ya que se encontró: Respecto al procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR- 006 que la versión actualizada fue registrada el 25 de noviembre de 2024 y fue aprobada hasta el 10 de diciembre de 2024 para su publicación en SIMIG. Respecto al procedimiento de Selección abreviada de Menor Cuantía GCC-TIC-PR-009 se evidenció que la versión	Subdirección de Gestión Contractual

Pública

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>tenía su disparidad en el procedimiento y no en la gestión o actuación de los abogados de la Subdirección de Gestión contractual.</i> <i>Por lo anterior solicitamos se aplique como un beneficio de auditoría y se retire el hallazgo.”</i>	actualizada fue registrada el 24 de noviembre de 2024 y fue aprobada hasta el 10 de diciembre de 2024 para su publicación en SIMIG. En relación con el procedimiento de Selección abreviada por Subasta GCC-TIC-PR-005, se evidenció que la versión actualizada fue registrada el 29 de octubre de 2024 y fue aprobada hasta el 05 de diciembre de 2024 para su publicación en SIMIG.	
Hallazgo 1.5 Incumplimiento del plazo fijado en el cronograma del proceso de selección FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) y del proceso FTIC-SASI-002-2024 (Contrato 601-2024)	Al verificar el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) se evidenció que no se cumplió con la Aceptación de oferta dentro del término establecido en el cronograma, situación que incumple el numeral 1.10 Cronograma de la invitación pública del proceso y lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo se evidenció que en el proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 no se cumplió el término establecido dentro del cronograma para surtir la etapa de expedición y publicación del Acto Administrativo de adjudicación, situación que incumple la adenda No. 3	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“(…) es del caso reiterar lo indicado en la respuesta a las situaciones identificadas, toda vez que utilizar la figura jurídica de una adenda que se presenta por hechos que deben contener una justificación relevante de cara al proceso de selección y el cambio de un funcionario que interviene en el proceso no sería de recibo para los participantes en el proceso de selección.</i>	Se mantiene el hallazgo. Caso 1 Se mantiene la situación descrita para este caso. La SGC en la respuesta señala que no considera utilizar la adenda para realizar el cambio del cronograma del proceso, no obstante, no desconoce que se incumplió con el cronograma establecido. La SGC señala que la entidad debía atender la totalidad de las observaciones garantizando el debido proceso de todos los observantes y proponentes. Una vez atendidas la totalidad de observaciones y réplicas, la Entidad emitió respuesta final el 24 de mayo, día en el que finaliza la adjudicación, sin embargo, no se	Subdirección de Gestión Contractual

Pública

Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	generada en el trámite de este proceso de contratación. Caso 1 Se evidenció para el proceso el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) que se generó la fecha de la aceptación de la oferta hasta el 24 de mayo de 2024. Sin embargo, en el cronograma de la invitación, se señaló que la aceptación de la oferta se efectuaría el 22 de mayo de 2024. Caso 2 Se evidenció que en el proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 no se cumplió el término establecido dentro del cronograma para surtir la etapa de expedición y publicación del Acto Administrativo de adjudicación, situación que incumple la adenda No. 3 generada en el trámite de este proceso de contratación, cuyos términos son de obligatorio cumplimiento y su modificación solo es viable a través de adendas. Mediante Adenda No. 3 del 6 de febrero de 2024, se modificó el plazo previsto para la expedición y publicación del Acto Administrativo de	<i>Por lo anterior solicitamos de reconsidere el hallazgo en cuestión."</i>	evidenció el cumplimiento del cronograma del proceso. Caso 2. Se mantiene la situación descrita para este caso. El argumento expuesto por el proceso auditado no desvirtúa el hallazgo identificado, teniendo en cuenta que los términos que se establecen en las adendas revisten un carácter de obligatoriedad para ser observados no solo por los proponentes, sino además para la Entidad, e independientemente de la justificación o motivación que conlleve ajustar las fechas dentro de las cuales deben surtirse las etapas dentro de un proceso de selección, debe efectuarse a través de adenda. Colombia Compra Eficiente como ente rector de las compras públicas, en	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	adjudicación, quedando como nueva fecha el 9 de febrero de 2024, sin embargo, la Resolución número 00184 fue expedida el 13 de febrero de 2024.		Concepto C – 705 de 2022, indico lo siguiente: “(...) Atendiendo al contenido del artículo 30, numeral 5, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, existen dos (2) tipos de ajustes que pueden dar lugar a la expedición de adendas: i) los referidos a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del pliego definitivo y, en general, a cualquier contenido distinto del cronograma del procedimiento de selección y ii) los del cronograma. ” (negrita fuera de texto)	
Hallazgo 1.6 Incumplimiento parcial de la actividad número 22 del procedimiento de Licitación Pública GCC-TIC-PR-006 Versión 7, en el proceso de selección FTIC-LP-010-2023	Al realizar la validación del proceso de contratación FTIC-LP-010-2023 objeto de muestra en la plataforma SECOP II, se evidenció que la siguiente actividad del procedimiento GCC-TIC-PR-006 Licitación Pública V7 no se cumple en su totalidad. Efectuada la verificación del Informe Preliminar de evaluación de este proceso de selección de contratistas, no se observa plasmado en el referido informe, el concepto y recomendación de aceptación de la garantía de seriedad de la oferta por parte del asesor externo Coral Delgado, así como tampoco se evidenció la	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“(…) se considera que debe ser reevaluada la interpretación dada a la actividad número 22 del procedimiento de licitación pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que la firma Coral Delgado es un integrante que participa en la gestión contractual que se adelanta en esta dependencia conforme su objeto y obligaciones específicas, por tal motivo, al ser el contratista designado para todos los asuntos de apoyo en la estructuración de la</i>	Se retira este hallazgo y no formará parte del Informe final de auditoría. Una vez comunicado el informe preliminar se procedió por el proceso auditado a remitir evidencia que soporta el concepto emitido por parte del asesor externo Coral Delgado, respecto de las garantías de seriedad de la oferta del proceso de selección objeto de revisión, donde efectivamente se puede validar que las observaciones plasmadas en el documento FORMATO DE REVISIÓN, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE GARANTÍA SERIEDAD DE OFERTA se encuentran registradas en el informe preliminar de evaluación.	N/A

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	publicación de estos documentos en el SECOP II.	<i>matriz de riesgos previsibles y revisión de las garantías, todos los trámites de dicha índole son validados por estos y su producto es utilizado como insumo, en este caso, para adelantar la evaluación preliminar de las ofertas. En ese sentido, se considera que se cumplió con la actividad dispuesta en el procedimiento dado que señala: "(...) hecho que deberá quedar plasmado en el informe preliminar de evaluación (...)"</i> <i>De lo anterior, se adjunta concepto de Coral el cual es concordante con la evaluación preliminar y por tal motivo, solicitamos se retire el hallazgo formulado."</i>	Sin embargo, como una buena práctica se reitera la recomendación del equipo auditor de registrar en los informes preliminares de evaluación, que la calificación de la garantía de seriedad de la oferta se efectúa con fundamento en el concepto y recomendación del asesor en materia de riesgos y garantías, además de integrar dicho concepto como un anexo al informe de evaluación.	
Hallazgo 1.7. Falta de publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023)	No se evidenció la publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato 1301-2023 (FTIC-LP-010-2023), Situación que incumple el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, el numeral 5 del artículo 38 del Decreto 1064 de 2020 e incumple el Manual de contratación GCC-TIC-MA-003 versión	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"(...) no es de recibo el presente hallazgo para la Subdirección de Gestión de Contractual, dado que como bien lo establece el procedimiento y el</i>	Se mantiene el hallazgo. Sin embargo, en primer lugar, es preciso aclarar que la Subdirección de Gestión Contractual no tiene responsabilidad en este hallazgo identificado, por tanto, no es su obligación establecer acciones	Dirección de Economía Digital

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	4 del 25/03/2021 en el capítulo VI – Gestión Documental.	<i>manual de supervisión e interventoría la obligación de publicar todos los documentos de ejecución contractual debe adelantarse por parte del supervisor del contrato tal y como se advierte en la comunicación de designación de supervisor"</i> Dirección de Economía Digital: <i>"Respecto a la falta de publicación en el SECOP II del Acta de Inicio del contrato del Contrato de Prestación de Servicios No. 1301-2023, es menester precisar que el envío de los documentos pertinentes para la creación del expediente contractual, los documentos precontractuales, de un contrato o convenio es responsabilidad de la Subdirección de Gestión Contractual. Esto incluye el Acta de Inicio.</i> <i>Así las cosas, la Dirección de Economía Digital dio cumplimiento a sus funciones</i>	correctivas dentro del plan de mejoramiento. En cuanto a la respuesta de la Dirección de Economía Digital, se indica por el equipo auditor que los argumentos expuestos no desvirtúan el hallazgo identificado, teniendo en cuenta que dentro de las funciones atribuidas a los supervisores se encuentra la de efectuar la publicación de los documentos generados en la etapa contractual del proceso de contratación, dentro de la cual se incluye el acta de inicio, como primer documento que debe suscribir el supervisor designado y por tanto debe proceder a su publicación en la plataforma SECOP II, dentro de los tres (3) días a su expedición.	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		como área que requería el bien o servicio a contratar enviando el acta de inicio una vez ya se contaba con la carpeta del contrato 1301-2023 creada, ya que, si esta fuera enviada con anterioridad, sería devuelta por no existir dicha carpeta. La cual recordamos es solicita su creación por la Subdirección de Gestión Contractual. Por lo tanto, sugerimos se valide con las áreas correspondientes y responsables de este proceso las fechas de envío y de creación de este expediente contractual."		
Hallazgo 1.8 Deficiencias en la evaluación jurídica e incumplimiento de los términos establecidos en la Adenda No. 2 del 31 enero 2024 y en el pliego de condiciones numeral 3.1.7. del proceso de	Se evidenció de acuerdo con los términos establecidos en la adenda No. 2 expedida el 31 enero 2024 que el término de traslado del informe de evaluación preliminar era hasta el 5 de febrero de 2024, por tanto, el proponente tenía hasta el 5 de febrero para subsanar lo referente a la garantía de seriedad de la oferta. No obstante, el proponente SUBATOURS subsana la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición del 6 de febrero	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"(...) no es de recibo la observación efectuada sobre este punto en particular. Dentro del proceso de selección FTIC-SASI-002-2024 se cumplió y respetó los términos y principios que rigen la contratación estatal en especial sobre el proceso de subasta</i>	Se mantiene el hallazgo. Los argumentos expuestos por el proceso auditado no desvirtúan la situación identificada, como se observa hay ambigüedades en el pliego de condiciones el cual al establecer reglas excepcionales para la modalidad de selección de menor cuantía mediante subasta inversa deben verse reflejados y estar en consonancia, y no puede por un lado establecer un término de	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
selección FTIC-SASI-002-2024	2024, posteriormente se publicó en la plataforma SECOP II documento de verificación definitiva y se indica en el numeral de evaluación de la Garantía de Seriedad de la Oferta que la propuesta presentada por SUBATOURS CUMPLE, aun estando por fuera del término establecido para efectuar la subsanación.	<i>garantizando la selección objetiva del proponente adjudicatario. En ese sentido, no se encuentra motivo por el cual se deba deducir que no se cumplió con lo dispuesto en los pliegos toda vez que estos señalan que "(...) el proceso de selección prima lo sustancial sobre lo formal (...)". Ahora, si bien se señala un término para efectuar la subsanación en aras de generar un cronograma que guiará el proceso y que la misma plataforma requiere para su trámite, aunado que la regla general es la de subsanar hasta el traslado del informe de evaluación. Ahora bien, la Entidad no puede desconocer la subsanaciones presentadas por parte de los proponentes con la excusa que así se dispuso dentro de los pliegos de condiciones, aun sabiendo la regla excepcional de los términos de subsanabilidad de las ofertas."</i>	subsanación en el numeral 3.1.7. respecto de la garantía presentada, hasta el término de traslado del informe de evaluación, cuando la subsanabilidad de las ofertas tratándose de subasta inversa contempla que podrá efectuarse hasta antes de la subasta, pero esta misma ambigüedad se identifica en los informes de evaluación donde se requiere a los proponentes para que subsanen dentro del término de traslado del informe.	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
Hallazgo 1.9. En el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se publicó el Aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado	Al verificar el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) se evidenció que no se publicó el Aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado, situación que incumple lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, numeral 4.	Subdirección de Gestión Contractual <i>“Conforme lo afirmado por el equipo auditor, esta dependencia adelantó el trámite bajo los parámetros establecidos y si bien no se publicó el aviso por no limitarse la participación del proceso a MIPYMES ello no significa que en caso de haberse presentado la solicitud se debía adelantar el trámite y la publicación de los documentos señalando dicha circunstancia, reiterando lo expuesto por parte de esta subdirección en la respuesta a situaciones identificadas.</i> <i>Solicitamos se reconsidere este hallazgo por parte del equipo auditor”.</i>	Se mantiene el hallazgo. La Oficina de Control Interno no ha manifestado en aparte alguno del informe que la SGC “adelantó el trámite bajo los parámetros establecidos, lo que evidenció es que no se realizó la publicación del aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado conforme a lo establecido en la norma señalada en el hallazgo. La SGC acepta que no se publicó el aviso para limitación del proceso a MiPymes o si puede participar cualquier interesado. Así mismo la SGC afirma que “si bien no se publicó el aviso por no limitarse la participación del proceso a MIPYMES ello no significa que en caso de haberse presentado la solicitud se debía adelantar el trámite y la publicación”, manifestación que no es de recibo para la Oficina de Control Interno, ya que la norma señala dos posibilidades mediante la cuales se debe realizar la publicación del aviso en el SECOP II cuando el proceso se limita a Mipyme o si podría participar cualquier otro interesado, en donde si se presentó la limitación a Mipyme igualmente tuvo que haber sido publicado el aviso en el SECOP II.	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
Hallazgo 1.10. En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar, Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y Correo electrónico de envío del abogado asignado de la	Al verificar los procesos FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y FTIC-MIC-010-2024 (CONTRATO 1317-2024) no se evidenció correo electrónico al abogado asignado de la Subdirección de Gestión Contractual sobre el envío del informe de evaluación económica y técnica preliminar, Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de la respuesta de subsanación al Comité Evaluador y Correo electrónico de envío del abogado asignado de la Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación, situación que incumple el Manual Norma Fundamental numeral 6. 9. 2. 3.PROCEDIMIENTO, punto 8. "REGISTRO: EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS Y/O DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS" Y el procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 actividad 14, actividad 16 y actividad 19.	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"Conforme lo establecido en la respuesta a las situaciones identificadas, si bien es cierto, el procedimiento establece como registro de varias actividades el correo electrónico mediante el cual se tramitan las diferentes revisiones y validaciones de la información que hace parte de los procesos contractuales, se precisa que el soporte final del cumplimiento de todas las actividades se concreta con la firma de los documentos finales, dado que sin ese cruce de correos no sería posible finalizar o concluir los trámites y gestiones a cargo de la Subdirección, por ser el medio más expedito para los mismos. En ese sentido, se solicita retirar el hallazgo formulado ya que las actividades dispuestas en los procedimientos se han adelantado hasta culminar con el producto final esperado".</i>	Se mantiene el hallazgo para los casos 1,2 y 3: La SGC no remitió soportes que evidenciaran el cumplimiento del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 actividad 14, actividad 16 y actividad 19. No es de recibo para la Oficina de Control Interno que la SGC señale "que el soporte final del cumplimiento de todas las actividades se concreta con la firma de los documentos finales, dado que sin ese cruce de correos no sería posible finalizar o concluir los trámites y gestiones a cargo de la Subdirección, por ser el medio más expedito para los mismos" ya que si es importante ese "cruce de correos" los cuales dan paso a finalizar o concluir los trámites y gestiones a cargo de la Subdirección, no se entiende el motivo por el cual no fueron remitidos ante las solicitudes de la Oficina de Control Interno durante la ejecución de la auditoría.	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
Subdirección de Gestión contractual de las observaciones de los proponentes al informe de evaluación				
Hallazgo 1.11. En el proceso FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y en el proceso FTIC-MIC-010-2024 (Contrato 1317-2024) no se evidenció que en la invitación publica se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta.	Al verificar los procesos FTIC-MIC-012-2023 (CONTRATO 1230-2023) y FTIC-MIC-010-2024 (CONTRATO 1317-2024) no se evidenció que en la invitación publica se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta, situación que incumple la actividad No. 15 del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010.	<i>Subdirección de Gestión Contractual:</i> <i>"Conforme lo expuesto por el equipo auditor, se reitera que, si bien el procedimiento hace referencia a los términos establecidos en el pliego/invitación, en el proceso contractual si se establecen los términos para observar y subsanar en plataforma al momento de publicar el informe preliminar dado que es un requisito señalar dicha información y lo anterior se encuentra soportado en la plataforma SECOP II tal y como se evidenció en la respuesta a los casos identificados. En ese sentido, no se evidencia que la Subdirección tenga alguna deficiencia en este punto en particular dado que la</i>	Se mantiene el hallazgo. La SGC no remitió soporte mediante el cual se evidencie el cumplimiento de la actividad No. 15 del procedimiento de Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010. El hallazgo no va orientado a debilidades de los procesos contractuales en los términos para observar y subsanar en la plataforma SECOP II al momento de publicar el informe preliminar, este se encuentra enfocado hacia que no se evidenció que en la invitación publica se estableciera el plazo con el que cuenta el proponente para presentar la subsanación de la oferta. Es de precisar que el hallazgo evidencia deficiencias en el cumplimiento del procedimiento Mínima Cuantía GCC-TIC-PR-010 no evidencia debilidades de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II.	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		información se encuentra en el proceso en SECOP II. De lo anterior, se solicita retirar el hallazgo formulado, toda vez que desconocer la interoperabilidad de la plataforma del SECOP II, no es de recibo por ser la herramienta oficial que debe ser tomada en cuenta por las entidades estatales”.		
Hallazgo 1.12. En el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), los interesados pudieran hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma	Al verificar el proceso FTIC-SAPMC-004-2023 (Contrato 1239 de 2023), se evidenció que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma, el cual es de cinco (5) días hábiles, situación que incumple el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del Decreto 1082 de 2015.	Subdirección de Gestión Contractual: “Frente al hallazgo formulado, la Subdirección de Gestión Contractual reitera lo señalado en la respuesta a los casos identificados ya que la publicación del proyecto de pliegos se surtió respetando los límites establecidos en la norma y conforme lo establecido en el procedimiento GCCTIC- GEST PR-009 actividad 11 que dice a la letra: “El término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no puede ser inferior a 05 días hábiles. (...)”	Se mantiene el hallazgo. La SGC hace referencia a que cumplió los límites establecidos en la norma y el procedimiento el cual señala que el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no puede ser inferior a 05 días hábiles. (...)”, no obstante, el hallazgo no hace referencia al término de publicación del proyecto de pliegos, está orientado a que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma, el cual es de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada. Así mismo, la SGC hace referencia al tiempo mínimo que establece la norma para la publicación del proyecto de pliego	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>En ese orden, debe tenerse en cuenta que se respetó el tiempo mínimo que establece la norma y se recuerda que el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones obedece a su vez al tipo de proceso a adelantar, la complejidad del mismo y el alcance del mercado al que se pretende acceder, garantizando la finalidad última del principio de publicidad de los documentos precontractuales de los procesos de selección.</i> <i>De lo anterior, se solicita al grupo auditor validar nuevamente este hallazgo ya que no vulnera ninguna norma o principio que rige la contratación y si el mismo persiste, se solicita amablemente al equipo auditor, señalar las razones jurídicas que prohíbe que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no supere los 5 días, los cuales se toman como un mínimo”.</i>	de condiciones, sin embargo, el hallazgo no hace referencia al termino de publicación del proyecto de pliegos. Se indica por parte de la SGC que el equipo auditor, debe señalar las razones jurídicas que prohíben que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no supere los 5 días, los cuales se toman como un mínimo, al respecto es confusa esta apreciación ya que el hallazgo no hace referencia al termino de publicación del proyecto de pliegos por mínimo 5 días, el hallazgo está encaminado a que los interesados pudieron hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones por un término mayor al establecido en la norma, el cual es de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada.	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
Hallazgo 1.13. En las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 no se evidenció que el abogado designado de la SGC remitiera a la Secretaría General la solicitud de CDP con Vo. Bo. del coordinador del Grupo de contratación.	Verificadas las órdenes de compra No. 118058 de 2023, No.115729 de 2023, No.129075 de 2024, 123998 de 2024 y 126232 de 2024 no se evidenció que el abogado designado de la SGC remitiera a la Secretaría General la solicitud de CDP con Vo. Bo. del coordinador del Grupo de contratación, situación que incumple el procedimiento Adquisición A Través De Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042, actividad 6.	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"Conforme lo afirmado por el equipo auditor, se reitera que, a la fecha del presente informe preliminar, el procedimiento de Adquisición a Través de Acuerdo Marco De Precios ya se encuentra actualizado y por tanto solicitamos se retire el presente hallazgo por encontrarse subsanada la situación".</i> Por lo anterior solicitamos se aplique como un beneficio de auditoría y se retire el hallazgo.	Se mantiene el hallazgo. La situación evidenciada por la Oficina de Control Interno fue subsanada durante la ejecución de la auditoría, por lo cual no se tendrá en cuenta dicha subsanación. Se sugiere, implementar una acción de mejora orientada a las capacitaciones o socializaciones a los abogados de la SGC por medio de las cuales conozcan el procedimiento Adquisición A Través De Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042.	Subdirección de Gestión Contractual
Hallazgo 1.14. Falta de actualización del procedimiento Adquisición a Través de Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042.	Verificado el procedimiento Adquisición A Través De Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042, se evidenció que no se encuentra actualizado respecto a la denominación del "Coordinador del Grupo de Contratación", del "Abogado Designado del Grupo de Contratación" y del "PACO", situación que incumple el documento MIG-TIC-MA-001 MANUAL NORMA FUNDAMENTAL, Numeral 6.6.1.	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"Conforme lo afirmado por el equipo auditor, se reitera que, a la fecha del presente informe preliminar, el procedimiento de Adquisición a Través de Acuerdo Marco De Precios ya se encuentra actualizado y por tanto solicitamos se retire el presente hallazgo por"</i>	Se mantiene el hallazgo. La situación evidenciada por la Oficina de Control Interno fue subsanada durante la ejecución de la auditoría, por lo cual no se tendrá en cuenta dicha subsanación. Se sugiere, implementar una acción de mejora orientada a las capacitaciones o socializaciones a los abogados de la SGC por medio de las cuales conozcan el procedimiento Adquisición A Través De	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>encontrarse subsanada la situación.</i> <i>Por lo anterior solicitamos se aplique como un beneficio de auditoría y se retire el hallazgo”.</i>	Acuerdo Marco De Precios GCC-TIC-PR-042.	
Hallazgo 1.15 Debilidades en las sesiones y firma de las actas del Comité de Contratación de la Entidad	Efectuado el análisis y verificación de las convocatorias al Comité de Contratación, así como la revisión de las actas que soportan cada una de las sesiones, se evidenció lo siguiente: Caso 1. Incumplimiento del párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 1428 de 2020 Mediante la Resolución 1428 de 2020 se estructuró el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015. En el artículo 4 de la citada resolución se definió lo relativo al quórum mínimo para deliberar y recomendar, y en el párrafo se indica lo siguiente: “La inasistencia de los integrantes del Comité deberá justificarse previamente y por escrito ante el secretario (a) técnico (a) del Comité. La inasistencia	Subdirección de Gestión Contractual <i>“Frente al presente hallazgo efectivamente el director Jurídico no hizo presencia a las sesiones relacionadas, lo cual no afectó el quorum para efectos de la recomendación o no de los procesos que fueron presentados a estudio.</i> <i>En igual sentido la no asistencia de la subdirectora Administrativa, no afectó el quorum decisorio de la sesión del Comité Asesor de Contratación.”</i>	Se mantiene el hallazgo. Caso 1. Se mantiene la situación descrita para este caso. Frente a los argumentos expuestos por el proceso auditado, se informa que no está en discusión si la ausencia del integrante del Comité afectó o no el quorum decisorio para los temas sometidos a consideración del Comité, sino el incumplimiento del artículo 4 de la Resolución 1428 de 2020, en cuanto a que no se observa evidencia de la presentación previamente y por escrito de la justificación de la inasistencia a las sesiones relacionadas en la descripción del hallazgo.	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	<i>injustificada de cualquiera de los integrantes del Comité a dos o más reuniones, llevadas a cabo durante un mismo mes, será informada al Grupo de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia."</i>			
	Caso 2. Incumplimiento en la citación de las sesiones ordinarias del Comité de Contratación establecidas para los martes y viernes y del término establecido para que los integrantes analicen los temas a tratar del Comité. El artículo 5º de la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020 estableció lo relativo a las sesiones, indicando lo siguiente: "El Comité Asesor de Contratación sesionará de manera ordinaria dos (2) veces a la semana, según convocatoria efectuada por la secretaria técnica del Comité, mediante correo electrónico dirigido a los integrantes, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles a la realización de la respectiva sesión; y de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio del MinTIC/Fondo Único de TIC lo requieran, o cuando lo estime	Subdirección de Gestión Contractual <i>"En cuanto a este caso, es importante precisar que se adelantan las sesiones extraordinarias a solicitud de las dependencias que requieren adelantar los procesos, frente a lo cual el secretario técnico no puede rechazar dichas solicitudes por cuanto, esta situación se encuentra prevista en la Resolución del Comité Asesor de Contratación, tal como lo ha descrito el equipo auditor.</i> <i>Por lo anterior amablemente solicitamos se reconsidere este hallazgo y se retire."</i>	Caso 2. Se mantiene la situación descrita para este caso. Los argumentos expuestos por el proceso auditado no desvirtúan la situación identificada, y si bien cierto que se tienen previstas las sesiones extraordinarias del Comité de Contratación, es importante tener en cuenta que se debe generar una cultura al interior de todas las dependencias, en torno a políticas y lineamientos de autocontrol y efectiva gestión. Además, esta situación es reiterada, ya que también fue evidenciada en la Auditoria efectuada al proceso de Compras y Contratación en la vigencia 2023, sin que se observen puntos de control que permitan mitigar que esta situación no se vuelva a presentar, lo cual evidencia además falencia en la observancia de los principios que rigen la	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	<i>pertinente la ordenadora del gasto o la secretaria técnica del Comité."</i> Efectuada la verificación de las sesiones de Comité, se observó que las sesiones de comité llevadas a cabo en el mes de septiembre y hasta diciembre de 2023 se convocó a cincuenta y un (51) sesiones de Comité de Contratación Extraordinarias. Durante este lapso, se aclara además que no se citó a sesiones ordinarias de Comité. Por tanto, no se está cumpliendo en primer lugar, que los martes y viernes se lleven a cabo las sesiones del Comité Ordinarias, y, en segundo lugar, que los integrantes del Comité puedan conocer con la debida antelación (mínimo 3 días) los documentos que soportan cada uno de los temas que serán objeto de discusión y aprobación en cada sesión.		gestión contractual de la Entidad, como es la Planeación.	

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	Caso 3. Falta de firma en actas del Comité de Contratación por algunos de sus integrantes Al efectuar la revisión de Actas de Comité de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias llevadas a cabo desde enero de 2024 hasta septiembre de 2024, se encontró que en tres (3) Actas no se cuenta con la totalidad de las firmas por parte de los integrantes del Comité de Contratación. La situación anterior incumple el artículo 6 numeral 4 de la Resolución No. 1428 del 10 de agosto 2020 "Por la cual se estructura el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se deroga la Resolución 1045 de 2015", que establece: "4. Levantar las actas correspondientes a las sesiones del Comité Asesor de Contratación, <u>las cuales serán suscritas por todos los integrantes que hayan participado en la respectiva sesión.</u>"	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"En cuanto a las firmas de las actas relacionadas:</i> <i>Acta 20 y 21 de 2024, la Secretaría General no asistió a esas sesiones, motivo por el cual no aparecen sus firmas, al igual de acuerdo con la resolución del comité asesor su asistencia es con voz y sin voto.</i> <i>El acta 5 de 2024, se envía la que se encuentra debidamente firmada."</i>	Caso 3. Se retira este caso y no formará parte del Informe final de auditoría. Se verifican nuevamente por el equipo auditor las Actas 20 y 21 de marzo de 2024, y efectivamente la Secretaría General no asistió a las mencionadas sesiones, y en cuanto al acta 5 de enero de 2024, una vez puesta en conocimiento la situación evidenciada, se subsana dicha falencia, allegando el acta que carecía de firma por parte del Director Jurídico.	N/A

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	Caso 4. No se adjuntó el acta de la sesión de Comité de Contratación No. 82 de 2023 Efectuada la verificación de la documentación aportada por la Subdirección de Gestión Contractual se identificó que no se allegó el acta de la sesión de Comité de Contratación No. 82 llevada a cabo en el mes de octubre de 2023.	Subdirección de Gestión Contractual: <i>"El acta No. 82, se encuentra debidamente tramitada y por error al escanearla no fue registrada en el archivo."</i>	Caso 4. Se retira este caso y no formará parte del Informe final de auditoría.	N/A
Hallazgo 2.1. En el expediente No. 8 y No. 15 de 2024, el informe de presunto incumplimiento no fue presentado al ordenador del gasto de la Entidad.	Verificados los expedientes No. 8 y No. 15 de 2024, se evidenció que los informes de presunto incumplimiento no fueron presentados al ordenador del gasto de la Entidad, situación que incumple la actividad No. 4 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.	El GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales no remitió respuesta al hallazgo.	Se mantiene el hallazgo. Debido a que no se emitió respuesta, se entiende aceptado el hallazgo.	GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales
Hallazgo 2.2. En los expedientes No. 17 de 2023, No. 2, No. 4, No.9, No. 10, No. 11, No.12 y No. 17 de 2024, el Abogado sustanciador del GIT de AAC no informó mediante correo electrónico	Verificados los expedientes los expedientes No. 17 de 2023, No. 2, No. 4, No.9, No. 10, No. 11, No.12 y No. 17 de 2024 se evidenció que el abogado sustanciador del GIT de AAC no informó mediante correo electrónico al Coordinador del GIT de AAC sobre el cumplimiento de la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento, situación que incumple la actividad No. 6 del procedimiento de	El GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales no remitió respuesta al hallazgo.	Se mantiene el hallazgo. Debido a que no se emitió respuesta, se entiende aceptado el hallazgo.	GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
al Coordinador del GIT de AAC sobre el cumplimiento de la aclaración y subsanación del informe de presunto incumplimiento.	Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.			
Hallazgo 2.3. En el expediente No. 8 de 2024 el supervisor no reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante memorando.	Verificados el expediente No. 8 de 2024, se evidenció que el supervisor no reportó la cesación del presunto incumplimiento mediante memorando, situación que incumple la actividad No. 7 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.	El GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales no remitió respuesta al hallazgo.	Se mantiene el hallazgo. Debido a que no se emitió respuesta, se entiende aceptado el hallazgo.	GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales
Hallazgo 2.4 En el expediente 17 de 2023, no se observa oficio radicado de la reprogramación a la audiencia.	Al realizar la validación expediente No.17 de 2023 se evidenció que no hay soporte del oficio referente a la Reprogramación de la fecha de citación de audiencia que se haya remitido al contratista, situación que incumple la actividad 12 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.	El GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales no remitió respuesta al hallazgo.	Se mantiene el hallazgo. Debido a que no se emitió respuesta, se entiende aceptado el hallazgo.	GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales
En el expediente No.2, No. 4, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12 y No.15 de 2024	Verificados los expedientes No.2, No. 4, No. 8, No. 9, No. 10, No. 12 y No.15 de 2024 se evidenció que no se diligenció el FUID para remitir el	El GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales no remitió respuesta al hallazgo.	Se mantiene el hallazgo. Debido a que no se emitió respuesta, se entiende aceptado el hallazgo.	GIT de Actuaciones Administrativas Contractuales

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
no se diligenció el Formato Único de Información Documental-FUID para remitir el expediente que se ha conformado en la actuación administrativa Contractual	expediente que se ha conformado en la actuación administrativa, situación que incumple la actividad 27 del procedimiento de Gestión de Actuaciones Administrativas Sancionatorias Contractuales GCC-TIC-PR-044.			
Hallazgo 3.1 En el contrato 832 de 2021 y el contrato 863 de 2020 la fecha de la firma de las actas de liquidación publicadas en el SECOP II es anterior a la fecha de expedición de las actas.	Al realizar la validación de las actas de liquidación en el SECOP II del contrato 832 de 2021 y el contrato 863 de 2020 se evidenció que la fecha de la firma de las actas de liquidación publicadas es anterior a la fecha de expedición de dichas actas, situación que incumple el principio de publicación, la actividad 9 "Firma del acta de liquidación" del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003, la actividad 19 "Proceder a la Publicación" del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003, e incumple la actividad 20 del procedimiento Postcontractual- GCC-TIC-PR-003 el cual señala que " el Profesional de la Subdirección de Gestión Contractual debe verificar el Acta de liquidación para enviar al archivo.	<i>Subdirección de Gestión Contractual:</i> <i>"Se debe entender que la gestión contractual, en particular la etapa postcontractual, se lleva a cabo mediante un proceso complejo, dado que requiere la revisión exhaustiva de toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato, incluyendo las dificultades que puedan surgir durante su desarrollo. En consecuencia, no es procedente pretender que el trámite de firma del acta de liquidación se realice en un único día por parte de las personas que deben suscribirla. Es razonable</i>	Se mantiene el hallazgo. La Oficina de Control Interno no pretende que el trámite de firma del acta de liquidación se realice en un único día por parte de las personas que deben suscribirla, sin embargo, si debe existir una concordancia de la fecha de expedición del acta de liquidación, respecto a las fechas de la firma del acta. Por lo anterior, se sugiere implementar una acción de mejora mediante la cual el grupo de liquidaciones verifique que las fechas de las firmas no sean anteriores a la fecha de expedición del acta de liquidación.	Subdirección de Gestión Contractual

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>entender que dicho documento debe ser previamente enviado al contratista para su revisión, antes de proceder con la firma correspondiente. Dichas diligencias no pueden ser cumplidas en un solo día.</i>		
Hallazgo 3.2 Incumplimiento al término pactado contractualmente para adelantar la liquidación de dos (2) contratos de la muestra seleccionada	Se evidenció que el acta de liquidación no se efectuó dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y la cláusula contractual respectiva, situación que incumple lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece que el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro del cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo. Caso 1 Verificada la minuta del Contrato de Aporte No. 831 de 2021, se indica en la cláusula DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: “Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.”	Subdirección de Gestión Contractual: <i>“(…) en consonancia con lo afirmado por el equipo auditor, se establece que el cumplimiento del término pactado contractualmente para llevar a cabo la liquidación bilateral es una responsabilidad que corresponde exclusivamente a la supervisión del contrato. En este sentido, la realización de la liquidación dentro del plazo inicialmente estipulado en el contrato es de competencia exclusiva de cada supervisor, quien tiene a su cargo dicha responsabilidad.”</i> Dirección de Infraestructura: <i>“De igual forma, se debe resaltar que en acatamiento de</i>	Se mantiene el hallazgo. Caso 1. Se mantiene la situación descrita para este caso. Sin embargo, en primer lugar, es preciso aclarar que la Subdirección de Gestión Contractual no tiene responsabilidad en este hallazgo identificado, por tanto, no es su obligación establecer acciones correctivas dentro del plan de mejoramiento. Los argumentos expuestos por el proceso auditado no desvirtúan la situación identificada, más aún cuando el plazo fue pactado de manera bilateral por las partes, y, por tanto, es el primer término llamado a observar a efectos de realizar la gestión y trámite de la liquidación, y si bien, no ha perdido competencia la Entidad para su liquidación, no se observa el cumplimiento de la cláusula contractual en la que se estipuló el término en la que	Dirección de Infraestructura

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
	De acuerdo con la cláusula SEPTIMA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2022 (...), de manera que el acta de liquidación bilateral del contrato debió suscribirse máximo el 30 de noviembre de 2022.	<i>lo establecido en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el cual determina: "Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente...", ante lo anterior la supervisión ha adelantado las actuaciones necesarias tendientes a lograr la adecuada liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos en las normas de contratación vigentes.</i>	se debía realizar la liquidación del contrato de aporte.	
	Caso 2 Efectuada la validación del Contrato de Interventoría No. 756-2022, se observó que en la cláusula décima novena del mismo se estipuló: "LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato". De acuerdo con la cláusula SEXTA - PLAZO: - El plazo del Contrato de interventoría, resultante del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2022 (...), y mediante Otrosí No. 2 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, de manera que el acta de liquidación bilateral del contrato debió suscribirse máximo el 30 de octubre de 2023.	<i>Teniendo presente lo anterior, muy respetuosamente solicitamos el retiro del hallazgo por encontrarse la etapa de liquidación dentro de los tiempos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento a lo establecido en el proceso de GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN GCC-TIC-</i>	Caso 2. Se mantiene la situación descrita para este caso. Los argumentos expuestos por el proceso auditado no desvirtúan la situación identificada, más aún cuando el plazo fue pactado de manera bilateral por las partes, y, por tanto, es el primer término llamado a observar a efectos de realizar la gestión y trámite de la liquidación, y si bien, no ha perdido competencia la Entidad para su liquidación, no se observa el cumplimiento de la cláusula contractual en la que se estipuló el término en la que se debía realizar la liquidación del contrato de aporte.	Dirección de Infraestructura

Pública



INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



Numeral informe preliminar	Resumen Hallazgo	Resumen respuesta del proceso	Resultado revisión observaciones	Dependencia responsable
		<i>PR-003, el cual determina "...El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra descrito en el art 11 de la ley 1150/2007."</i>		

Pública

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Informe Final SGC u (2) (1)

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20241224-134757-8d9d95-45988678

Creación: 2024-12-24 13:47:57

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-12-24 14:39:00



Escanee el código
para verificación

Firma: Jefe Oficina de Control Interno (e)

CLAUDIA ANGELICA RAMIREZ SALAMANCA
51981503
cramirezs@mintic.gov.co
Coordinadora GIT Enfoque Regional
OFRTIC

Firma: Contratista

Sonia Alexandra Lobo Martínez
52249327
slobo@mintic.gov.co
Contratista
Mintic

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Informe Final SGC u (2) (1) Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20241224-134757-8d9d95-45988678 Creación: 2024-12-24 13:47:57 Estado: Finalizado Finalización: 2024-12-24 14:39:00			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Sonia Alexandra Lobo Martínez slobo@mintic.gov.co Contratista Mintic	Aprobado	Env.: 2024-12-24 13:48:07 Lec.: 2024-12-24 13:48:44 Res.: 2024-12-24 13:49:05 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	CLAUDIA ANGELICA RAMIREZ SALAMANCA cramirezs@mintic.gov.co Coordinadora GIT Enfoque Regional OFRTIC	Aprobado	Env.: 2024-12-24 13:49:05 Lec.: 2024-12-24 14:26:38 Res.: 2024-12-24 14:39:00 IP Res.: 181.139.152.140